



TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

| | | |
|---------------------------|-------------------|--------|
| Madrid..... | Un mes..... | 6 pts. |
| Provincias..... | Un trimestre..... | 20 » |
| Posesiones de África..... | Un trimestre..... | 30 » |
| Extranjero..... | Un trimestre..... | 45 » |

NÚMERO SUELTO. 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías.

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 75

TARIFA GENERAL DE INSERCIONES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea ó fracción.

REBAJA GRADUAL

| | |
|---------------------------------------|---------------|
| Toda inserción cuyo importe exceda de | |
| 125 pesetas..... | el 10 por 100 |
| Idem id. de 250 idem..... | el 20 por 100 |
| Idem id. de 500 idem..... | el 30 por 100 |
| Idem id. de 1.000 idem..... | el 40 por 100 |

Las de subastas se rigen por tarifa especial que, según la cuantía de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración a las horas de oficina, de 9 a 12 y de 2 a 5.

PONTEJOS, 8, IMPRENTA.—TELÉFONO 75

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros:

Real decreto resolutorio de una competencia de jurisdicción.

Ministerio de Gracia y Justicia:

Real decreto nombrando Presidente de Sección de la Audiencia provincial de Huelva á D. Valentín Escribano y Roca.

Ministerio de la Guerra:

Real decreto disponiendo que una Comisión nombrada por el Ministerio de la Guerra se encargue de ultimar los trabajos pendientes para la redacción de un proyecto de Código de Justicia militar. Otro disponiendo que en las escalas de reserva retribuida se adjudiquen al ascenso las vacantes que ocurran, amortizándose sólo las de la última categoría.

Ministerio de la Gobernación:

Reales decretos disponiendo se proceda á la elección parcial de un Diputado á Cortes por cada uno de los distritos que se expresan.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Real orden disponiendo que, con destino á las Bibliotecas públicas, se adquieran cien ejemplares de la obra de Don Felipe Pérez y González, titulada *El Diablo Cojuelo*.

Otra nombrando Catedrático numerario de Historia de España de la Universidad de Zaragoza á D. José Salarrullana de Dios.

Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:

Real orden disponiendo se adquiera el material y se ejecuten los trabajos precisos para la instalación de las oficinas y dependencias de la Región agronómica de Andalucía oriental.

Administración central:

TRIBUNAL SUPREMO.—Sala de lo Contencioso administrativo.—Relación de los pleitos incoados ante esta Sala.

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA.—Relación de las pensiones declaradas por este Consejo durante la primera quincena del mes actual.

HACIENDA.—Dirección general del Tesoro público.—Anuncios de extravío de un resguardo talonario.

GOBERNACIÓN.—Clasificación de las plazas de Médicos titulares (provincia de Alicante).

Dirección general de Administración.—Citando á los representantes é interesados en los beneficios de la fundación Casa de Caridad ó Amparo, de Barbastro (Huesca).

Concurso para la provisión del cargo de Secretario de la Diputación provincial de Almería.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Nombramiento del Tribunal de oposiciones á la plaza de Auxiliar, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad Central.

Universidad Central.—Anulando el concurso abierto por la Facultad de Ciencias de esta Universidad para la concesión de títulos académicos gratuitos en conmemoración del tercer centenario del Quijote.

AGRICULTURA.—Dirección general de Obras públicas.—Autorizando al Ingeniero Jefe de la provincia de Oviedo para llevar á cabo la reparación y reconstrucción de pretilos en los kilómetros 7 al 12 de la carretera de Trubia á la de León á Caboalles.

Subastas de obras de carreteras.

Administración provincial.

Escuela Normal de Maestros de Madrid.—Convocando á los opositores á una subvención para ampliar estudios en el extranjero.

Administración de Justicia:

Edictos de Juzgados eclesiásticos y de primera instancia y jurisdicción de Guerra.

Anuncios y noticias oficiales:

La Plomifera Española.—Azucarera de Madrid.—La amistad.

Balances de Sociedades, publicados conforme al art. 157 del Código de Comercio.

Compañía Madrileña de Alumbrado y Calefacción por Gas.—Sociedad de los ferrocarriles de Madrid á Cáceres y á Portugal.—Compañía de Seguros «Guardián».

Bolsa de Madrid.—Cotización oficial.

Observatorio astronómico.—Datos meteorológicos.

Parte no oficial.

Anuncios, santoral y espectáculos

Tribunal Supremo.—Pliegos 19 y 20 de sentencias de la Sala de lo Contencioso administrativo.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de Zaragoza y la Audiencia de la capital, de los cuales resulta:

Que el Procurador D. Manuel Pérez Ruiz, en nombre del Ayuntamiento de Lecina, representado por el Síndico D. Eduardo Murillo, en 9 de Noviembre del año último dedujo querrela criminal ante dicho Juzgado contra Mariano Marcén, Santiago Azara, Nicolás Solana y Juan Blasco, que habían desempeñado cargos concejiles en el citado Ayuntamiento, exponiendo: 1.º, que el de Zuera cede los pastos de un monte por la cantidad de 1.500 pesetas anuales al de Lecina, y éste los reparte entre los vecinos ganaderos que contribuyen al pago de aquella suma, y no obstante haberse efectuado la recaudación de la expresada cantidad en los ejercicios de 1891-92 y 1892-93 por D. Juan Blasco, Secretario del Ayuntamiento de Lecina, no aparece haber ingresado nada por este concepto en las arcas municipales, resultando que se adeudan al de Zuera aquellas anualidades; 2.º, que de la cantidad de 840 pesetas que en 25 de Septiembre de 1895 entregó el Recaudador de consumos y arbitrios municipales al entonces Depositario D. Santiago Azara no existe cargareme ni se halla anotada en el libro de ingresos ni fué ingresada en los fondos municipales; 3.º, que en 22 de Septiembre de 1898 entregó el mismo Recaudador en fondos municipales 2.500 pesetas, que el Alcalde en dicha época Don Santiago Azara percibió, dejando en su lugar un recibo que, según parece, obra en poder del Depositario D. Nicolás Solana, sin haberse aplicado aquella cantidad á ningún servicio municipal; 4.º, que en la distribución que en 1891 se hizo por el Ayuntamiento de un trozo de monte comunal se recaudaron por el Secretario D. Juan Blasco 2.133 pesetas, de las cuales 1.400 lo fueron por

reparto entre los vecinos para los gastos de medición y distribución, sin que tal cantidad haya ingresado en los fondos municipales ni tampoco conste haberse pagado los trabajos de medición hechos por el Ingeniero; y 5.º, que las cantidades recaudadas por el impuesto de cédulas personales en los ejercicios de 1892-93 á 1897-98 tampoco ingresaron en los fondos municipales ni se ha hecho á la Hacienda el correspondiente pago, por lo cual en el año 1898 se comenzó un expediente, suspenso en la fecha de la querrela, en el que llegaron á embargarse bienes de los Concejales.

Que habiéndose incoado el oportuno sumario, el Gobernador de la provincia, á instancia de uno de los denunciados, y de acuerdo con el dictamen de la Comisión provincial, requirió de inhibición al Juzgado, fundándose en que los hechos objeto de la querrela, á excepción del primero, que es de índole particular, pues no consta que en él tuviera intervención oficial el Municipio, afectan directamente á la Hacienda municipal y han debido figurar, según literalmente dice, en las cuentas que se han de rendir al Ayuntamiento ó á la Hacienda cuando se trate de tributos cuya recaudación le está encomendada, como los de consumos y cédulas personales; en que no se hallan aprobadas las cuentas municipales del período á que la querrela se contrae, ni consta que se hayan rendido y aprobado las referentes á la recaudación de los impuestos de consumos y cédulas personales; ínterin tales cuentas penden de aprobación por la Autoridad llamada á entender en ellas, existe una cuestión previa que á la Administración corresponde exclusivamente resolver, y de la cual depende el fallo que los Tribunales ordinarios hayan de dictar respecto á los delitos que con ocasión de los actos que en las cuentas deben reflejarse se hubieran podido cometer; en que á los Gobernadores incumbe la aprobación de las cuentas municipales cuando no excedan de 100.000 pesetas, según el art. 165 de la ley Municipal; á los Delegados de Hacienda ó Dirección general del ramo declarar y exigir las responsabilidades derivadas de la recaudación del de consumos, con arreglo al art. 27 de la ley de Presupuestos de 28 de Junio de 1898 y preceptos de los artículos 323 y siguientes del reglamento de 11 de Diciembre del mismo año, y á los Administradores de Hacienda conocer de las cuestiones que surjan con motivo de la recaudación

de cédulas personales, á tenor de lo dispuesto en el artículo 46 de la instrucción de 27 de Mayo de 1884, en la cual, en su art. 49, se prescribe la forma en que deben rendirse las cuentas referentes á dicha recaudación cuando la realizan los Ayuntamientos:

Que sustanciado el incidente, el Juzgado, estimando que se trataba de hechos de índole esencialmente administrativa y que era preciso para seguir conociendo de ellos la previa aprobación de las cuentas municipales, declaró su incompetencia para entender en la querrela formulada, estimando que el requerimiento estaba hecho en términos generales, no obstante haberse fundamentado tan sólo para cuatro de los cinco hechos denunciados:

Que apelada esta resolución por el querellante, y sustanciada ante la Audiencia, se dictó por ella auto revocando el del inferior y manteniendo la jurisdicción de los Tribunales ordinarios, alegando: que los hechos, consistentes en haberse recibido de los vecinos de Lecina 3.000 pesetas para pagar al Ayuntamiento de Zuera un arrendamiento de pastos, y 1.400 con destino á los gastos de medición de un trozo de monte comunal, pueden ser constitutivos de dos delitos de esta-fa, comprendidos en el art. 548, por tratarse de fondos que no pertenecían al Ayuntamiento y que fueron entregados por los vecinos con un objeto determinado; que los demás hechos pudieran ser constitutivos del delito de malversación de caudales públicos, quedando reducidas las cuestiones que se ventilan en la causa á determinar si las cantidades á que se refiere la querrela fueron sustraídas y quiénes sean los responsables, todo lo cual es independiente del resultado de las cuentas municipales; y que, por regla general, según el artículo 10 de la ley de Enjuiciamiento criminal, á la jurisdicción ordinaria corresponde el conocimiento de las causas y juicios criminales, y, por tanto, los delitos que en la presente se persiguen, sin que respecto á los mismos exista cuestión previa de la competencia de la Autoridad administrativa:

Que el Gobernador, de conformidad con lo nuevamente informado por la Comisión provincial, insistió en el requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el núm. 5.º del art. 548 del Código penal, que castiga á los que en perjuicio de otro se apropiaren ó

distrajeren dinero, efectos ó cualquiera otra cosa mueble que hubieren recibido en depósito, comisión ó administración ó por otro título que produzca obligación de entregarla ó devolverla, ó negaren haberla recibido:

Visto el art. 165 de la ley Municipal, que determina que la aprobación de las cuentas municipales, cuando los gastos no excedan de 100.000 pesetas, corresponde al Gobernador, oída la Comisión provincial, y si excedieren de esa suma, al Tribunal de Cuentas del Reino, previo informe del Gobernador y de la Comisión provincial:

Visto el art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que prohíbe á los Gobernadores suscitar contiendas de competencia en los juicios criminales, á no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la ley á los funcionarios de la Administración, ó cuando en virtud de la misma ley deba decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestión previa de la cual dependa el fallo que los Tribunales especiales ú ordinarios hayan de pronunciar:

Considerando:

1.º Que el presente conflicto se ha suscitado con motivo de la querrela interpuesta por el Síndico del Ayuntamiento de Lecina contra cuatro individuos que con anterioridad habían desempeñado los cargos de Alcalde, Secretario y Depositarios de dicha Corporación municipal, por varios actos que pueden dividirse en dos grupos: comprende el primero las denuncias formuladas por el hecho de haberse apropiado el Secretario, en los años 1891 á 93, diversas cantidades que recaudó entre los vecinos, una para pagar al Ayuntamiento de Zuera un arrendamiento de pastos y otra para satisfacer los gastos que originara la distribución de trozo de monte cumunal, sin que, según los querrelantes, se haya dado á las referidas sumas su debida y determinada aplicación. Constituye el segundo distintas supuestas sustracciones de fondos realizadas, según la querrela, por los denunciados, las cuales pudieran tener el carácter de malversación de caudales públicos:

2.º Que respecto al primero de los mencionados grupos, los hechos en él mencionados pudieran ser constitutivos de otros tantos delitos de estafa, comprendidos en el artículo del Código penal antes mencionado, y, por consiguiente, su conocimiento corresponde á los Tribunales de la jurisdicción ordinaria, sin que respecto á tales hechos exista cuestión alguna previa que deba ser resuelta por las Autoridades administrativas, toda vez que se trata de cantidades recaudadas para fines especiales y determinados, sin relación alguna con las cuentas municipales:

3.º Que respecto á los demás hechos objeto de la querrela, por tratarse de supuestas malversaciones de fondos públicos, hasta tanto que por las Autoridades superiores administrativas no recaiga la aprobación de las cuentas en que tales malversaciones aparezcan, lo cual todavía no se ha realizado, según se afirma en el requerimiento, existe, según constante jurisprudencia en la materia, una cuestión previa de la cual puede depender el fallo que los Tribunales hubieren de pronunciar sobre tales hechos;

Conformándome con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado,

Vengo en decidir que no ha debido suscitarse esta competencia, respecto á los hechos que pudieran constituir delitos de estafa, y decidirla á favor de la Administración respecto á los demás.

Dado en Palacio á diez y seis de Junio de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Raimundo F. Villaverde.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL DECRETO

De conformidad con lo prevenido en el art. 31 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial,

Vengo en nombrar Presidente de Sección de la Audiencia provincial de Huelva á D. Valentín Escribano y Roca, Magistrado del mismo Tribunal.

Dado en Palacio á diez y nueve de Junio de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Javier Ugarte y Pagés.

MINISTERIO DE LA GUERRA

EXPOSICIÓN

SEÑOR: La publicación de un nuevo Código de justicia militar es de necesidad más apremiante cada día.

En Septiembre de este año hará quince que se puso en vigor el que hoy rige, y en este largo espacio de tiempo se han dictado numerosas disposiciones legales que derogan ó modifican varios de sus preceptos.

Además, la práctica, gran maestra de enseñanzas jurídicas, ha puesto de relieve deficiencias de nuestro Código de justicia, que es urgente remediar, y no con nuevas resoluciones ampliatorias. Siendo ya muchas las que existen, aumentar su número contribuiría á la confusión y á la complejidad, cuando son la sencillez y la simplificación las condiciones más recomendables en todas las leyes, y especialmente en las militares.

En 15 de Noviembre de 1895 se publicó un Real decreto creando una Comisión mixta con el encargo de revisar las leyes militares en materia de justicia en las jurisdicciones de Guerra y Marina, á fin de unificarlas en todos los puntos sustancialmente comunes, salvando las dudas y corrigiendo las deficiencias que se hubiesen notado en la aplicación.

Era éste un trabajo de gran importancia, que encerraba serias dificultades y exigía dilatado tiempo para su terminación.

Así es que al declararse disuelta esta Comisión mixta por Real decreto de 19 de Febrero de 1900, á pesar de reconocerse el celo é inteligencia de cuantos la formaron, no pudo la misma dar cima á sus trabajos en el período de más de cuatro años.

Por el decreto que acaba de citarse se dispuso que los trabajos de la disuelta Comisión mixta pasaran al Consejo Supremo de Guerra y Marina para su continuación.

Este Alto Cuerpo aún no ha terminado el proyecto de ley, no obstante la constancia y diligencia que siempre pone en cuantos asuntos se le confían, lo que demuestra una vez más lo arduo de la empresa, que exige más tiempo para su terminación.

Lo imprescindible y urgente hoy es la publicación de un nuevo Código de justicia militar, pudiendo utilizarse á este fin los estudios ya hechos por la Comisión mixta y por el Consejo Supremo, porque la unificación de las leyes de Guerra y Marina requiere más detención y consiente mayor espera.

Por las razones expuestas, conviene que continuando el Consejo Supremo de Guerra y Marina en los trabajos de unificación de las leyes militares y de la Armada en materia de justicia, en el tiempo y forma que estime oportuno cese en la redacción del Código de justicia militar, y que una Comisión compuesta de Generales, Jefes del Ejército y asimilados de esta categoría del Cuerpo Jurídico se encargue de redactar el correspondiente proyecto de Código de justicia militar, que inmediatamente habrá de presentarse á las Cortes.

En su consecuencia, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 19 de Junio de 1905.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,
Vicente de Martitegui.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Una Comisión compuesta de Generales, Jefes del Ejército y asimilados de esta categoría del Cuerpo jurídico militar, que serán nombrados por el Ministro de la Guerra, se encargará de ultimar los trabajos pendientes para la redacción de un proyecto de Código de justicia militar, que habrá de presentarse inmediatamente á las Cortes; continuando, no obstante, el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en el tiempo y forma que crea conveniente, la revisión de las leyes militares y de la Armada en materia de justicia para su unificación.

Dado en Palacio á diez y nueve de Junio de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Vicente de Martitegui.

EXPOSICIÓN

SEÑOR: La organización de las escalas de reserva retribuida del Ejército, creadas para atender á circunstancias especiales, ha tenido siempre por base su futura extinción, y desde que por Real decreto de 13 de Diciembre de 1883 se estableció la del Arma de Infantería, se han dictado diversas disposiciones fijando en cada una de ellas el número de bajas que habían de amortizarse y las que debían producir ascenso. Esta proporción, que se puede alterar con arreglo al art. 12 del expresado Real decreto, no sólo se ha variado en distintas épocas del 75 al 25 por 100, sino que también en algunos períodos han llegado á adjudicarse al ascenso todas las vacantes, teniendo en cuenta, tanto las necesidades del servicio como las razones de equidad, que reclamaban equiparar en lo posible las escalas de reserva retribuida con las activas del Ejército.

Como la amortización se ha llevado á cabo en todos

los empleos durante largos plazos, y en algunos de éstos en crecida proporción, sin que ingrese nuevo personal, se ha conseguido, en el tiempo transcurrido desde que se organizaron las escalas, reducir considerablemente el personal que las compone; pero, en cambio, los ascensos se producen con gran lentitud, y actualmente en la generalidad de las categorías las antigüedades son muy superiores á las correspondientes en sus similares de la escala activa, por lo que la práctica aconseja la conveniencia de suprimir la amortización en la parte que afecte á los ascensos, sin que por ello dejen de continuar extinguiéndose las escalas por la clase inferior, puesto que no existe el ingreso.

Por las consideraciones expuestas, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 19 de Junio de 1905.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,
Vicente de Martitegui.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en disponer que, en lo sucesivo, en las escalas de reserva retribuida de las distintas Armas y Cuerpos del Ejército se adjudiquen al ascenso todas las vacantes que ocurran en los diferentes empleos que las componen, amortizándose solamente las de la última categoría.

Dado en Palacio á diez y nueve de Junio de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Vicente de Martitegui.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES DECRETOS

Habiendo acordado el Congreso de los Diputados que se proceda á la elección parcial de un Diputado á Cortes en el distrito de Vitigudino, provincia de Salamanca:

Vistos los artículos 46, 73, 75 y 76 de la ley Electoral de 26 de Junio de 1890,

Vengo en decretar lo siguiente:

El domingo 9 de Julio de 1905 se procederá á la elección parcial de un Diputado á Cortes por el distrito de Vitigudino, provincia de Salamanca.

Dado en Palacio á diez y nueve de Junio de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
Augusto González Besada.

Habiendo acordado el Congreso de los Diputados que se proceda á la elección parcial de un Diputado á Cortes en el distrito de Morella, provincia de Castellón de la Plana:

Vistos los artículos 46, 73, 75 y 76 de la ley Electoral de 26 de Junio de 1890,

Vengo en decretar lo siguiente:

El domingo 9 de Julio de 1905 se procederá á la elección parcial de un Diputado á Cortes por el distrito de Morella, provincia de Castellón de la Plana.

Dado en Palacio á diez y nueve de Junio de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
Augusto González Besada.

Habiendo acordado el Congreso de los Diputados que se proceda á la elección parcial de un Diputado á Cortes en el distrito de Plasencia, provincia de Cáceres:

Vistos los artículos 46, 73, 75 y 76 de la ley Electoral de 26 de Junio de 1890,

Vengo en decretar lo siguiente:

El domingo 9 de Julio de 1905 se procederá á la elección parcial de un Diputado á Cortes por el distrito de Plasencia, provincia de Cáceres.

Dado en Palacio á diez y nueve de Junio de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
Augusto González Besada.

Habiendo acordado el Congreso de los Diputados que se proceda á la elección parcial de un Diputado á Cortes en el distrito de Carrión de los Condes, provincia de Palencia:

Vistos los artículos 46, 73, 75 y 76 de la ley Electoral de 26 de Junio de 1890,

Vengo en decretar lo siguiente:

El domingo 9 de Julio de 1905 se procederá á la elección parcial de un Diputado á Cortes por el distrito de Carrión de los Condes, provincia de Palencia.

Dado en Palacio á diez y nueve de Junio de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación.

Augusto González Besada.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Vistos los informes favorables emitidos por la Real Academia Española y por la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos acerca de la obra de D. Felipe Pérez y González, titulada *El Diablo Cojuelo*;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que con destino á las Bibliotecas públicas se adquieran 100 ejemplares de la mencionada obra, al precio de 10 pesetas uno y con cargo al capítulo 16, artículo único, concepto 38, del presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Mayo de 1905.

CORTEZO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

INFORME QUE SE CITA

Real Academia Española.—Ilmo. Sr.: El Sr. Académico de número encargado de informar acerca de la obra de D. Felipe Pérez y González, titulada *El Diablo Cojuelo*, que acompañaba á la atenta comunicación de esa Subsecretaría del digno cargo de V. I., fechada á 13 de Mayo último, ha emitido el dictamen que se inserta á continuación:

«El libro de D. Felipe Pérez y González, titulado *El Diablo Cojuelo*, es un conjunto de comentarios y aclaraciones al texto de la famosa novela y una colección de datos muy interesantes para la biografía de su autor, el poeta Luis Vélez de Guevara.

En la lectura de la producción literaria, objeto de este examen se observa la rara circunstancia de que el autor haya realizado un trabajo mucho más importante de lo que se había propuesto al emprender su obra: la forma de los primeros artículos indica con claridad que el Sr. Pérez y González pretendía solamente contradecir con cierta viveza de palabra, anticuada ya en este género de escritos, opiniones expuestas por el ilustrado escritor D. Adolfo Bonilla en las notas que acompañan á la reproducción de *El Diablo Cojuelo*; pero cuando se estudia una obra como la de Luis Vélez de Guevara, cuyo estilo ofrece á cada línea rasgos personales, es caso frecuente el de sentir interés por conocer la vida del autor; y esta laudable curiosidad ha llevado al Sr. Pérez y González á registrar bibliotecas y archivos parroquiales, ensanchando con descubrimientos afortunados el primitivo marco de sus aspiraciones.

Como algunos comentarios de D. Adolfo Bonilla se apoyan en notas escritas por el inolvidable literato D. Agustín Durán, y las censuras dirigidas á su trabajo pueden alcanzar al otro, aunque no sea éste lugar apropiado para mezclarse en la contienda, parece oportuno el recuerdo de algunos hechos relacionados con el asunto. Un Sr. Pianitzky, de naturalidad rusa, deseoso de aclarar dudas que se le ofrecían en la traducción á su idioma de *El Diablo Cojuelo*, pidió, por conducto oficial, explicación de muchos conceptos; el Gobierno apoyó la petición al remitirla á esta Real Academia; fué designado D. Agustín Durán para realizar el estudio correspondiente, y desde que recibió el encargo manifestó la inutilidad de la obra por las escasas condiciones del traductor. Cumplió, sin embargo, el compromiso aceptado; pero al dar cuenta de la terminación de su tarea, pidió el nombramiento de una Comisión que ampliara las notas, y la Comisión, compuesta por los Sres. Marqués de Molins, Hartzenbusch y Caveda, hizo justicia á la obra, colmando de elogios al autor.

¿Tenía fundamento la modesta desconfianza de D. Agustín Durán? ¿Se equivocaron los tres ilustres censores?

En asuntos de interpretación y de glosa, donde interviene con toda su libertad la imaginación, es difícil cerrar la puerta á los contradictores, y nadie puede congratularse en la seguridad de haber dicho la última palabra.

El mérito relevante del libro publicado por D. Felipe Pérez y González se encuentra principalmente en los datos para la biografía de Luis Vélez de Guevara, por los numerosos documentos referentes al poeta y á su familia, que facilitan el conocimiento de la vida de este escritor, digno por sus obras de que se le dedique más atención de la obtenida hasta ahora.

Es, por lo expuesto, justo manifestar que *El Diablo Cojuelo*, «Notas y comentarios á un comentario y á unas notas, y nuevos datos para la biografía de Luis Vélez de Guevara», ocupará un puesto merecido en las Bibliotecas públicas.»

Y habiendo aprobado la Academia el preinserto dictamen, tengo la honra de comunicárselo á V. I., devolviéndole al propio tiempo la instancia de D. Felipe Pérez y González.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Noviembre de 1904.—El Secretario, M. Catalina.—Rubricado.—Ilustrísimo Sr. Subsecretario del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso de traslado, S. M. el REY (Q. D. G.) ha resuelto nombrar á D. José Salarrullana de Dios Catedrático numerario de Historia de España de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza, con el mismo haber anual y número del escalafón que en la actualidad disfruta; disponiendo al propio tiempo, en cumplimiento de lo preceptuado en el Real decreto de 31 de Julio de 1904 y en la Real orden de 1.º de Septiembre del mismo año, que se le considere posesionado de la expresada Cátedra con esta fecha y baja en el mismo día de la Cátedra de Historia Universal de la misma Facultad de la Universidad de Granada, que viene desempeñando.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Junio de 1905.

CORTEZO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE AGRICULTURA INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PUBLICAS

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Resultando insuficiente las cantidades concedidas para la definitiva instalación de las oficinas y dependencias de la región agronómica de Andalucía oriental, y con objeto de que por tal causa no se entorpezca,

S. M. el REY (Q. D. G.), en virtud de la autorización concedida por Real decreto de 12 de Julio último á este Ministerio, se ha servido disponer se adquiera por V. I. el material y se ejecuten los trabajos que sean precisos con dicho objeto en la indicada región; librándose desde luego, y á justificar á favor del Habilitado de este Ministerio D. Bartolomé Rodas, la cantidad de 15.000 pesetas, con cargo al capítulo 6.º, art. 2.º, concepto 4.º, del presupuesto vigente.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Junio de 1905.

VADILLO

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

ADMINISTRACION CENTRAL

TRIBUNAL SUPREMO

Sala de lo Contencioso administrativo. Secretaría.

Relación de los pleitos incoados ante esta Sala.

Doña Dolores Giráldez Campo contra acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda en 16 de Febrero de 1905, sobre derecho á pensión como hija de D. Félix Giráldez, Tesorero de Hacienda que fué de Puerto Rico.

D. José María Fernández de Valderrama contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes en 14 de Mayo de 1905, sobre abono de tiempo como Catedrático numerario excedente del Conservatorio y concesión del segundo ascenso por quinquenios.

D. Juan Manuel Montes Pablo contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes en 14 de Febrero de 1905, sobre derecho que le concede el título de Castradores de ganado.

D. Juan Manuel Vivanco contra la Real orden expedida por el Ministerio de Agricultura en 14 de Mayo de 1905, sobre deslinde y amojonamiento de las minas *Pilar, Electra, Rica y Teresa*, en término de Galdacamo (Vizcaya).

D. Angel Pidal Mores contra la Real orden expedida por el Ministerio de Agricultura en Junio de 1905, sobre expropiación de una finca para el ferrocarril de Langreo á Gijón (Sotuello al Musel).

D. Manuel Capelo Llana contra la Real orden expedida por el Ministerio de Agricultura en 14 de Enero de 1905, sobre confirmación de una providencia del Gobernador de Málaga de 18 de Mayo de 1904 sobre responsabilidades por construcción de un caz en el monte, parcela 3.ª, de Moguer.

D. José María Luis Bruna contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda, sobre liquidación del contrato de suministro de 27.000 quintales de tabaco, hoja habana Vuelta Abajo, adjudicada á José Domenech.

D. Antonio Cervera y Rojo contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes en 1.º de Marzo de 1905, sobre provisión de la plaza de Profesor numerario de la Sección de Letras de la Escuela Normal Superior de Maestros de Valencia á favor de D. Tiburcio Alonso Pafin.

Lo que, en cumplimiento del art. 36 de la ley orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 19 de Junio de 1905.—El Secretario Decano, Licenciado Francisco Cabello.

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA

Relación de las pensiones declaradas por este Consejo Supremo durante la primera quincena del mes de Junio actual, y que, con arreglo al artículo adicional de la ley de 22 de Julio de 1891, deben publicarse en la GACETA DE MADRID.

NOMBRES

| NOMBRES | Pensión anual que se les señala. Pesetas. |
|--|---|
| Doña María de los Dolores Puerta y Sánchez, hijos y entenados..... | 625 |
| Doña Justa Jugo Castañeda..... | 1.200 |
| Doña Josefa Morán Amaya..... | 1.350 |
| Doña Teresa Muñell Ojamendi..... | 1.250 |
| Doña María Bonifacia Pérez Atienza..... | 3.750 |
| Doña Juana Serrano López..... | 1.350 |
| Doña María de la Encarnación Mellado Erraiz..... | 470 |
| Doña Cecilia López Guirao..... | 470 |
| Doña María Luisa Zúñiga de la Barrera..... | 1.125 |
| Doña Carmen Escrig Porcar..... | 1.125 |
| Doña Catalina Laencina Cánovas..... | 450 |
| Doña Andrea Zarzosa Terradillos..... | 1.125 |
| Doña María de la Purificación Blanco Rodríguez de Cela..... | 1.725 |
| Doña María Ramona Sendin Escariz..... | 470 |
| Doña Leona Pilar Domingo Villa..... | 1.100 |
| Agustín Durán Chaparro..... | 182'50 |
| Francisco Joaquín Barrera Sánchez y consorte.. | 182'50 |
| Vicente Blanco Sánchez..... | 182'50 |
| María del Rosario Castro Ariza..... | 182'50 |
| Domingo Alvarez Torrejón y consorte..... | 182'50 |
| Francisca Gutiérrez Villanueva..... | 182'50 |
| Miguel Retamar Biedma..... | 182'50 |
| Concepción Ruiz Cobo..... | 273'75 |
| Pelegrín Vargas Hernández y consorte..... | 182'50 |
| Josefa López García..... | 182'50 |
| Francisco Porcheras Cubells..... | 182'50 |
| Francisca Alberich Monserrat..... | 182'50 |
| Atanasia Gerona Celma..... | 182'50 |

NOMBRES

| NOMBRES | Pensión anual que se les señala. Pesetas. |
|---|---|
| Francisca Anadón Martínez..... | 182'50 |
| Isabel Petreñas Marquina..... | 182'50 |
| María Plana Gorga..... | 182'50 |
| Mateo Marqués Llorente..... | 182'50 |
| Manuel Barquín Ortiz y consorte..... | 137 |
| Julián Izquierdo Saez..... | 137 |
| Bartolomé Peciña Jansoro y consorte..... | 137 |
| Teresa Pardell Masip..... | 182'50 |
| Ramón Colmeiro Llamas..... | 182'50 |
| Juan Suárez Delgado y consorte..... | 182'50 |
| Doña Inés Tunes Reyes..... | 1.725 |
| Doña Simona Pérez Acedo y hermanos..... | 470 |
| Doña Ana Méndez y Díaz de Arcaya..... | 1.650 |
| Doña Asunción Barbaza Lardón..... | 3.750 |
| Doña Elvira Llopis Paniagua..... | 2.250 |
| Doña Rosa Morón Garnica..... | 1.100 |
| Doña Beatriz Sevillano Meléndez..... | 626'66 |
| Doña Paulina Grau Badals..... | 2.500 |
| Doña Felicia Fournier Frión..... | 470 |
| Doña Amalia Fajardo Rodríguez..... | 400 |
| Doña María Ramona Baroa Posada..... | 625 |
| Doña Marcelina Mendoza Bermúdez..... | 1.250 |
| Doña María Josefa Cabarcos Celis..... | 800 |
| Valentín Larrinaga Escauriaza y consorte..... | 137 |
| Doña Elisa Suárez Trelles..... | 625 |
| Doña Juana Benítez Rivera..... | 400 |
| Doña Josefa Lobatón Aranda..... | 1.350 |
| Doña María Martínez Valero..... | 400 |

Madrid 17 de Junio de 1905.—Despujols.—El General Secretario, Montes.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de pagos del Estado.

Habiéndose extraviado un resguardo talonario, expedido por la Caja general de Depósitos en 15 de Febrero de 1858, con los números 7.205 de entrada y 1.980 de registro, correspondiente al constituido por D. Ildefonso de Salaya, á nombre de D. Manuel Roiz, para fianza del suministro de 170.000 pies cúbicos de fábrica ordinaria de ladrillo para las traviesas y tabicones de la nueva Casa de la Moneda, de esta Corte, é importante dicho depósito ocho mil reales vellón, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Dirección general; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino á su legítimo dueño; quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 41 del reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid 17 de Junio de 1905.—El Director general, P. S., W. Ferrer. X—1421

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por la Caja general de Depósitos en 15 de Febrero de 1858, con los números 7.204 de entrada y 1.979 de registro, correspondiente al constituido por D. Ildefonso de Salaya á nombre de D. Luis Roiz para fianza del suministro de construcción de 140.000 pies cúbicos de fábrica de ladrillo fino al descubierta de las fachadas de la nueva Casa de la Moneda y Timbre de esta Corte, importante dicho depósito veintiocho mil reales vellón, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Dirección general; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 41 del reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid 17 de Junio de 1905.—El Director general, P. E., W. Ferrer. X—1423

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Administración.

Instruido el expediente especial que determina la circunstancia 6.ª del art. 67 de la vigente instrucción del ramo á fin de autorizar en su día la transacción acordada por la Junta de Patronos de la Casa de Caridad ó Amparo, de Barbastro (Huesca), con los herederos del legado de D. Pablo Sahun, se cita, en cumplimiento del trámite 1.º del art. 57 de dicho texto legal, á los representantes é interesados en los beneficios de la referida fundación, durante un plazo de veinte días, al objeto de que puedan alegar las reclamaciones pertinentes á sus derechos, para lo cual tendrán de manifiesto el expediente en la Sección del ramo de este Ministerio.

Madrid 17 de Junio de 1905.—El Director general, N. Vázquez de Parga.

Vacante el cargo de Secretario de la Diputación provincial de Almería, esta Dirección general ha acordado se anuncie á concurso su provisión, por término de treinta días hábiles, conforme previene el art. 20 del reglamento de 11 de Diciembre de 1900, durante cuyo plazo podrán presentar sus instancias ante este Centro directivo los aspirantes que la deseen solicitar, si, poseyendo el certificado de aptitud, figuran en la relación de aspirantes ó Secretarios en situación activa publicada en la GACETA de 30 de Diciembre de 1900, y hubieran cumplido además con la circular del 22 del mismo mes y año.

Los solicitantes, como queda dicho, presentarán las instancias en esta Dirección general, acompañadas de sus títulos originales ó testimonios en forma legal, con copia de los mismos en el papel sellado correspondiente, que permita la devolución, previo cotejo y diligencia de conformidad, y una relación de sus méritos y servicios si pretenden que la Corporación aprecie detalladamente todas y cada una de sus condiciones administrativas; bastando en caso contrario con los antecedentes que formen su expediente personal para expedir la nota expresiva de los mismos que establece el párrafo 2.º del art. 20, al principio citado; llamándose, por último, la atención sobre lo resuelto en la circular fecha 23 de Abril del año último, inserta en la GACETA DE MADRID del día 28.

Madrid 10 de Junio de 1905.—El Director general, Vázquez de Parga.

Provincia de Alicante.

| PUEBLO ó AGRUPACIONES DE PUEBLOS QUE DEBEN CONSTITUIR LA TITULAR | NÚMERO de Médicos titulares. | | QUIÉN DESEMPEÑA ACTUALMENTE LA TITULAR APELLIDOS Y NOMBRES | CENSO DE LA POBLACION | | NÚMERO de familias pobres. | | CUANTIA del presupuesto municipal. Pesetas. | SUELDO DE LA TITULAR | | DOTACION TOTAL con las iguales ó rendimientos profesionales. Pesetas. | DISTANCIAS en kilómetros que hay que recorrer para visitar la titular. | TOPOGRAFIA DE LA TITULAR Y OBSERVACIONES | CATEGORIA que corresponde á la titular. |
|--|------------------------------|-----------------|--|-----------------------|------------|----------------------------|------------------------------------|--|--|-----------------|--|--|--|---|
| | Que hay. | Que debe haber. | | Oficial. | Real. | Que hay. | Que debe haber. | | Que tiene. | Que debe tener. | | | | |
| ALICANTE | | | | | | | | | | | | | | |
| Alicante..... | 7 | 7 | Pérez Martínez, Pascual Segur Carratala, Vicente Fajardo Guardiola, Federico García Torremocha, José Benítez Román, Francisco Albero Ramonío, Francisco Sebastiá Tejero, Juan Mengual Segura, Gonzalo Mandado Beltrán, Antonio Fernández Grau, Enrique Sanchez Santana, José Miguel Luch, Juan Ruzofalo Mallol, Manuel Antón Torregrosa, Francisco Gadea Más, Vicente Ivorra Fernández, Francisco Vacante..... Boix Diaz, Francisco | 50.142 | > | > | 618.695 | 2.000 2.000 2.000 2.000 2.000 2.000 999 999 > > 1.000 999 980 999 | 2.500 2.500 2.500 2.500 2.500 2.500 > > > > 1.500 1.500 1.500 999 | > | Mixta Supernumerario Honorarios Llana Idem Idem Idem | 1. ^a | | |
| ALCOY | | | | | | | | | | | | | | |
| Alcoy..... | 4 | 4 | Martinez Bayarre, José Pascual Cantó, Remigio Gomez Blanes, Francisco Esteve Moltó, Juan Montes Mari, Andrés Rico González, José Estanislao Más, Esteban | 31.578 | 35.000 | > | 886.000 | 1.000 | 2.500 | > | 1. ^a | | | |
| Bañeras..... | 2 | 2 | Montes Mari, Andrés Rico González, José | 3.260 | 3.500 | 260 | 38.803'08 14.680'75 6.049'50 | 999 800 | 1.500 | > | 5. ^a | | | |
| Pinagülla y Benifallón..... | 1 | 1 | Estanislao Más, Esteban | 1.913 | 1.987 | > | > | 700 | > | 14 | 3. ^a | | | |
| CALLOSA DE ENSARRIA | | | | | | | | | | | | | | |
| Callosa de Ensarria..... | 1 | 1 | Llorea Benimelli, Juan Vicente | 4.195 | > | > | > | > | > | > | 3. ^a | | | |
| Altea..... | 2 | 2 | Gozalves Oleina, Gregorio Valls Sastre, Miguel | 6.170 | > | > | 6.327 10.547 | 375 300 | > | > | 3. ^a 3. ^a 5. ^a | | | |
| Alfar del Pi..... | 1 | 1 | Sevilla Martínez, Juan Bautista | 994 | > | > | > | > | > | > | 3. ^a | | | |
| Beniarda..... | 1 | 1 | Rodríguez Bonet, Salvador | 741 | Sin datos. | > | > | > | > | > | 3. ^a | | | |
| Benifato..... | 1 | 1 | Fernando Fuentes, Bernardo | 349 | > | > | 50.313 | 400 | > | > | 3. ^a | | | |
| Guadales..... | 2 | 2 | Coello Martínez, Francisco | 499 | > | 400 | > | > | > | > | 3. ^a 5. ^a | | | |
| Benisa..... | 2 | 2 | Tormos Nogueiras, Antonio Marín Ferré, Domingo | 5.724 | > | 21 | 24.245 | 400 | > | > | 3. ^a | | | |
| Bolulla..... | > | > | | 901 | > | > | > | > | > | > | 3. ^a 3. ^a 3. ^a 3. ^a 5. ^a 5. ^a | | | |
| Calpe..... | 2 | 2 | | 2.428 | > | > | > | 400 | > | > | 3. ^a | | | |
| Castell de Castells..... | > | > | | 4.283 | > | > | > | > | > | > | 3. ^a 3. ^a 3. ^a 3. ^a 5. ^a 5. ^a | | | |
| Coufrides..... | > | > | | 2.630 | > | > | > | > | > | > | 3. ^a | | | |
| Cuatredondeta..... | > | > | | 440 | > | > | > | > | > | > | 3. ^a | | | |
| Facheca..... | > | > | | 294 | > | > | > | > | > | > | 3. ^a | | | |
| Famorea..... | > | > | | 266 | > | > | > | > | > | > | 3. ^a | | | |
| Nucia..... | 1 | 1 | Ibarra Lledó, Antonio | 2.201 | > | 100 | 23.760 | 350 | > | > | 3. ^a | | | |
| Palop..... | 1 | 1 | Martínez, Francisco | 1.639 | > | > | 14.751 | 500 | > | > | 4. ^a | | | |
| Tárbenia..... | 1 | 1 | Más Farraga, Eustaquio | 1.593 | > | 60 | > | > | > | > | 4. ^a | | | |
| COCENTAINA | | | | | | | | | | | | | | |
| Cocentaina..... | 1 | 1 | Carbonell Mollá, Francisco | 7.093 | > | 400 | 101.798 | 750 | 2.000 | 8 | 2. ^a | | | |
| Agres, con Alfafara..... | 1 | 1 | Girbes Pons, José R. | 1.126 | > | 30 | 14.273 | 998 | 1.500 | 8 | 3. ^a | | | |
| Balones..... | 1 | 1 | | 381 | > | > | > | > | > | > | 5. ^a | | | |
| Benimassot..... | 1 | 1 | | 367 | > | > | > | > | > | > | 5. ^a | | | |
| Beniarres con Gayanes..... | 1 | 1 | Overo Bayo, Atanasio | 1.590 | > | 40 | 15.247 | 500 | 750 | 3 | 4. ^a | | | |
| Benillobar con Benasan..... | 1 | 1 | Cantó Lledó, José | 680 | > | 15 | 250 | 100 | 250 | > | 4. ^a | | | |
| Gorga y Millena..... | 1 | 1 | Vacante..... | 1.124 | > | 40 | 18.545 | 750 | 1.000 | > | 4. ^a | | | |
| Lorcha..... | 1 | 1 | | 627 | > | > | > | > | > | > | 4. ^a | | | |
| Muro (1. ^a titular) con Benimarfull, Benamar y Alqueria Aznar..... | 1 | 1 | Colomer Manchó, José R. | 385 | > | 30 | 17.233 | 1.000 | 1.000 | > | 4. ^a | | | |
| Muro (2. ^a titular) con Cela de Nu- ñes y Alcoer de Planes..... | 2 | 2 | Solbes Giner, Santiago | 1.475 | > | 100 | 34.144 | 500 | 1.500 | 4 | 3. ^a | | | |
| Planes con Almudaina..... | 1 | 1 | Requena Yuza, Enrique | 3.323 | > | 100 | 34.144 | 500 | 1.500 | 4 | 3. ^a | | | |
| Tollos..... | 1 | 1 | Antón Pomares, Fernando | 3.323 | > | 65 | 17.483 | 750 | 1.000 | 3 | 4. ^a | | | |
| DENIA | | | | | | | | | | | | | | |
| Denia..... | 4 | 4 | Gómez Porta, Augusto Alegre Ruan, Antonio Munoz Giner, Juan Hervas Millán, José Castañer Martí, José | 12.431 | > | 700 | 172.034 | 1.250 | > | > | 2. ^a | | | |
| Beniarbeitg y Benidoleig..... | 1 | 1 | | 976 | > | 15 | 12.000 | 500 | > | > | 4. ^a | | | |
| GIRONA | | | | | | | | | | | | | | |
| Marçat Gines, Francisco..... | 1 | 1 | | 1.919 | > | 30 | 14.999 | 750 | > | > | 4. ^a | | | |
| Fullana Llopis, Juan B..... | 1 | 1 | | 4.000 | > | 100 | 25.143 | 800 | > | > | 3. ^a | | | |
| Jalón..... | 1 | 1 | | 2.974 | > | 100 | 32.690 | 750 | > | > | 3. ^a | | | |

| Nombre | Edad | Sexo | Profesión | Capital | Beneficio | Clase | Observaciones |
|--------------------------------|------|------|-----------|---------|-----------|-------|---------------|
| Castellón | | | | | | | |
| Martín García, José | 30 | » | » | » | » | » | » |
| Muñoz Ginés, Francisco | 100 | » | » | » | » | » | » |
| Fullana Llopis, Juan B. | 100 | » | » | » | » | » | » |
| González Castellano, Jaime | 100 | » | » | » | » | » | » |
| Más Abancell, Juan | 300 | » | » | » | » | » | » |
| Pérez Llandes, José | » | » | » | » | » | » | » |
| Gil Mengual, Juan Bautista | » | » | » | » | » | » | » |
| Ruano Llopis, Pedro | 127 | » | » | » | » | » | » |
| Cuchares González, Luis | » | » | » | » | » | » | » |
| Pons Barber, José | 310 | » | » | » | » | » | » |
| Mengual Mengual, Santiago | » | » | » | » | » | » | » |
| Calatayud Cabrera, Salvador | » | » | » | » | » | » | » |
| Mut Aguilar, José | 16 | » | » | » | » | » | » |
| Minana Blasco, Miguel | 100 | » | » | » | » | » | » |
| Moller Alberola, José | » | » | » | » | » | » | » |
| Muñoz Ginés, José | 50 | » | » | » | » | » | » |
| DOLORES | | | | | | | |
| Bernal Yagües, Juan | 150 | » | » | » | » | » | » |
| Molla Serrano, Vicente | 300 | » | » | » | » | » | » |
| Rodríguez García, Fernando | 210 | » | » | » | » | » | » |
| Sirvent Carbonell, Joaquín | 100 | » | » | » | » | » | » |
| Gutiérrez Escolano, Antonio | 350 | » | » | » | » | » | » |
| Berenguer Ribera, José María | 100 | » | » | » | » | » | » |
| Mora Martínez, Antonio | 170 | » | » | » | » | » | » |
| Lopez Flores, José | 112 | » | » | » | » | » | » |
| Diez Iglesias, Isidoro | 30 | » | » | » | » | » | » |
| Lizón Iborra, Arturo | 70 | » | » | » | » | » | » |
| Fernando Burgos, Vicente | 60 | » | » | » | » | » | » |
| Morales Solles, Matías | 50 | » | » | » | » | » | » |
| Quesada Pérez, Eduardo | 80 | » | » | » | » | » | » |
| ELCHE | | | | | | | |
| Serrano García, Carmelo | 100 | » | » | » | » | » | » |
| Martínez Magro, Manuel | 100 | » | » | » | » | » | » |
| Llopis, Castaldo, Alfredo | 100 | » | » | » | » | » | » |
| Pomares Ibarra, Santiago | 100 | » | » | » | » | » | » |
| Más Candela, Francisco | 100 | » | » | » | » | » | » |
| Lledó Quesada, José | 900 | » | » | » | » | » | » |
| Díaz Rico, José | 500 | » | » | » | » | » | » |
| Santamaría Martínez, Francisco | » | » | » | » | » | » | » |
| Bueno López, Tomás | » | » | » | » | » | » | » |
| JIJONA | | | | | | | |
| Rovira Pérez, Cipriano | 400 | » | » | » | » | » | » |
| Pastor Pastor, Benito | 100 | » | » | » | » | » | » |
| Domenech Coba, Ricardo | 54 | » | » | » | » | » | » |
| Giner Giner, Vicente | 573 | » | » | » | » | » | » |
| López Atalaya, Juan | 100 | » | » | » | » | » | » |
| Jover García, Ramón | 180 | » | » | » | » | » | » |
| Rico Albert, Estanislao | 200 | » | » | » | » | » | » |
| Vicente García, Bellot | 200 | » | » | » | » | » | » |
| Ibarra Catalá, Vicente | 40 | » | » | » | » | » | » |
| Olcina Curchano, Luis | » | » | » | » | » | » | » |
| MONÓVAR | | | | | | | |
| Pérez Bernabeu, José | 400 | » | » | » | » | » | » |
| Herrero Poveda, José María | » | » | » | » | » | » | » |
| Vicent Sánchez, Lorenzo | » | » | » | » | » | » | » |
| Juan Bañón, Pedro | 300 | » | » | » | » | » | » |
| Nogueroles Galiana, Vicente | » | » | » | » | » | » | » |
| Beltrán Aravit, Manuel | » | » | » | » | » | » | » |
| Poveda Payá, Vicente | » | » | » | » | » | » | » |
| Villa Durban, Salustiano | » | » | » | » | » | » | » |
| Mauricio Lorenzana, K. dolfo | » | » | » | » | » | » | » |
| Prats Cañizares, Antonio | » | » | » | » | » | » | » |
| Esclapez Manzano, Tadeo | » | » | » | » | » | » | » |
| NOVELDA | | | | | | | |
| Alted Mira, José | 500 | » | » | » | » | » | » |
| Vidal Mira, Evaristo | 200 | » | » | » | » | » | » |
| Sánchez Iborra, Ferrnín | 500 | » | » | » | » | » | » |
| Gil Lozano, Pablo | » | » | » | » | » | » | » |
| Calpena Cerdá, José | » | » | » | » | » | » | » |
| Pérez Celdrán, Pedro | » | » | » | » | » | » | » |
| Fraile Moseat, Florentino | » | » | » | » | » | » | » |
| ORIHUELA | | | | | | | |
| Cerón García, José | » | » | » | » | » | » | » |
| Lafuente Esquer, Justo | » | » | » | » | » | » | » |
| Madaria Rubio, José | » | » | » | » | » | » | » |
| Carrio Griñol, Joaquín | » | » | » | » | » | » | » |
| Rojas Llevre, Manuel | » | » | » | » | » | » | » |

| PUEBLO ó AGRUPACIONES DE PUEBLOS QUE DEBEN CONSTITUIR LA TITULAR | NÚMERO de Médicos titulares. | | CENSO DE LA POBLACIÓN | | NÚMERO de familias pobres. | | CUANTÍA del presupuesto municipal. | SUELDO DE LA TITULAR | | DISTRANCIAS en kilómetros que hay que recorrer para visitar la titular. | TOPOGRAFIA DE LA TITULAR Y OBSERVACIONES | CATEGORIA que corresponde á la titular. |
|--|------------------------------|-----------------|-----------------------|-------|----------------------------|-----------------|------------------------------------|----------------------|-----------------|---|--|---|
| | Que hay. | Que debe haber. | Oficial. | Real. | Que hay. | Que debe haber. | | Que tiene. | Que debe tener. | | | |
| Algorfa..... | » | » | 442 | » | » | » | » | » | » | » | » | 5. ^a |
| Benferri..... | » | » | 915 | » | » | » | » | » | » | » | » | 5. ^a |
| Bigastro..... | » | » | 1.600 | » | » | » | » | » | » | » | » | 4. ^a |
| Jacavilla..... | » | » | 631 | » | » | » | » | » | » | » | » | 5. ^a |
| Redoran..... | » | » | 1.513 | » | » | » | » | » | » | » | » | 4. ^a |
| San Miguel de Salinas..... | » | » | 1.364 | » | » | » | » | » | » | » | » | 4. ^a |
| Torreveja..... | 4 | 4 | 7.906 | » | 800 | » | 143.133 | 750 | » | » | Llana..... | 3. ^a |
| PEGO | | | | | | | | | | | | |
| Pego con Adsubia y Jorna..... | 4 | 4 | 6.863 | » | 445 | » | 108.076 | 1.000 | » | » | Idem..... | 2. ^a |
| Orba..... | » | » | 1.178 | » | » | » | » | » | » | » | » | 4. ^a |
| Parcent..... | 1 | 1 | 2.706 | » | » | » | » | 1.000 | » | » | » | 3. ^a |
| Benichembla..... | 1 | 1 | 1.177 | » | » | » | » | 200 | » | » | » | 4. ^a |
| Murta..... | 1 | 1 | 800 | » | » | » | » | » | » | » | » | 4. ^a |
| Sagra y Fornos..... | 1 | 1 | 1.954 | » | 80 | » | » | 1.000 | » | » | » | 4. ^a |
| Ebo y Vall de Alcalá..... | 1 | 1 | 1.615 | » | » | » | » | 898 | » | » | » | 4. ^a |
| Vall de Gallinera..... | 1 | 1 | | » | » | » | » | » | » | » | » | 4. ^a |
| Vall de Laguard..... | 1 | 1 | | » | » | » | » | » | » | » | » | 4. ^a |
| VILLAJYOUSA | | | | | | | | | | | | |
| Villajoyosa..... | 2 | 3 | 8.902 | 8.902 | 500 | 800 | 147.473 | 750 | 2.000 | 3 | Llana.—Necesita caballo..... | 2. ^a |
| Bendorn..... | 1 | 1 | 3.180 | 3.600 | 100 | 100 | 30.000 | 500 | 1.500 | 2 | Montañosa.—Idem..... | 3. ^a |
| Finestral..... | 1 | 1 | 2.354 | 2.549 | 100 | 100 | 24.000 | 1.000 | 1.500 | 2 | Idem.—Idem..... | 3. ^a |
| Orcheta..... | 1 | 1 | 832 | 832 | 20 | 20 | 8.900 | 760 | 1.000 | 1 | Llana..... | 5. ^a |
| Rellen..... | 1 | 2 | 3.079 | 3.079 | 100 | 100 | 28.000 | 1.400 | 1.500 | 12 | Accidentada.—Idem..... | 3. ^a |
| Sella..... | 1 | 1 | 1.758 | 1.758 | 80 | 80 | 17.012.96 | 800 | 1.000 | 8 | Idem..... | 4. ^a |
| VILLENA | | | | | | | | | | | | |
| Villena..... | 5 | 5 | 14.099 | » | 1.450 | 1.450 | 145.922. | 1.000 | 2.500 | » | Accidentada..... | 1. ^a |
| Benejama con El Salse (caserio)..... | 2 | 2 | 2.573 | » | 280 | » | 28.500 | 500 | 1.500 | » | Llana..... | 3. ^a |
| Campo de Mirra..... | 2 | 2 | 945 | » | 25 | » | 8.000 | 500 | 1.500 | » | Accidentada..... | 3. ^a |
| Biar..... | 2 | 1 | 3.536 | » | 150 | » | 58.514 | 750 | » | » | Llana..... | 5. ^a |
| Cañada..... | 1 | 1 | » | » | 15 | » | 8.461 | 150 | 750 | » | Muy accidentada..... | 3. ^a |
| Gax..... | 2 | 2 | 4.809 | » | 242 | » | 64.415 | 999 | 1.500 | » | | |

Madrid 25 de Marzo de 1905.—V.º B.º.—El Presidente, José Canalejas y Méndez.—El Secretario, Antonio Muñoz.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Esta Subsecretaría hace público, para cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 10 y 11 del reglamento vigente de oposiciones, aprobado por Real decreto de 11 de Agosto de 1901, en el Real decreto de 7 de Marzo de 1902 y en la Real orden de 20 de Octubre del mismo año:

1.º Que para juzgar las oposiciones á la plaza de Auxiliar, vacante en el primer grupo de la Facultad de Medicina de la Universidad Central, y previa propuesta del Consejo de Instrucción pública, ha sido nombrado por Real orden de 26 de Abril último el siguiente Tribunal:

Presidente, D. Julián Calleja.
Vocales: D. Federico Oloriz Aguilera, D. Florencio Castro, D. Salvino Sierra, D. Marcelino Berbiela, D. Miguel Solano y D. Juan Barcia.

Suplentes: D. Ramón Jiménez, D. José Gómez Ocaña, Don Federico Oloriz y Ortega, D. Jesús Bartrina, D. Alejandro Planellas y D. Isidro de Segovia.

2.º Que dentro del plazo de la convocatoria, que terminó el 30 de Octubre último, se han presentado las instancias de los aspirantes D. Enrique Fernández Sanz, D. Fernando Casadesus, D. Isidoro Rodríguez Trigueros, D. Ramón Vila, D. Ramón López Prieto y D. Salvador Albasanz Echevarría, los cuales quedan admitidos á la práctica de los ejercicios de oposición, siempre que justifiquen ante el Tribunal su capacidad legal.

3.º Que desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID comenzará á contarse el plazo de recusaciones de los Jueces y suplentes que sean considerados incompatibles; y

4.º Que las admisiones ó exclusiones, con relación á la capacidad legal de los aspirantes admitidos por haber presentado sus instancias dentro del plazo de la convocatoria, se efectuarán por el Tribunal.

Madrid 12 de Junio de 1905.—El Subsecretario, el Conde de Albany.

Universidad Central.
Facultad de Ciencias.

Habiéndose publicado en la GACETA DE MADRID de 10 del corriente, por la Subsecretaría del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, la interpretación que debe darse á la Real orden de 6 de Marzo último sobre concesión de títulos académicos gratuitos en conmemoración del tercer centenario del Quijote, se anula el concurso abierto por esta Facultad por convocatoria que aparece en la misma GACETA, con el fin de abrir otro nuevo oportunamente, con arreglo á la interpretación referida.

Madrid 19 de Junio de 1905.—El Secretario de la Facultad, C. Jiménez Rueda.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO
Y OBRAS PÚBLICAS

Dirección general de Obras públicas.

Carreteras.—Conservación y Reparación.

Aprobado por Real orden de 29 de Mayo de 1905 el proyecto de reparación y reconstrucción de pretilas en los kilómetros 7 al 12 de la carretera de Trubia á la de León á Caboalles á Belmonte, provincia de Oviedo, y considerando urgente la necesidad de su ejecución;

S. M. el Rey (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por esta Dirección general, ha resuelto autorizar al Ingeniero Jefe de dicha provincia para que lleve á cabo la realización de dicho servicio, por su presupuesto de administración, importante 17.326 pesetas 35 céntimos, con cargo al capítulo 9.º, art. 2.º, del presupuesto vigente de este Ministerio.

De orden del Sr. Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Junio de 1905.—El Director general, Conde de San Simón.—Sr. Ordenador de pagos por Obligaciones de este Ministerio.

Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 22 del próximo mes de Julio, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de los trozos segundo y tercero de la carretera de Fuentes de Nava á Monzón, provincia de Palencia, cuyo presupuesto de contrata es de ciento cincuenta y tres mil trescientas ochenta y dos pesetas treinta y seis céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Palencia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 17 de Julio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de siete mil setecientas pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que le está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 15 de Junio de 1905.—El Director general, P. O., Ricardo Serantes.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 15 de Junio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de los trozos segundo y tercero de la carretera de Fuentes de Nava á Monzón, provincia de Palencia, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aqui la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las

obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) S—1103

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 28 de Marzo de 1905, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 22 del próximo mes de Julio, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo primero de la carretera de tercer orden de Cañete á Albarracín, provincia de Cuenca, cuyo presupuesto de contrata es de ciento cinco mil setecientas treinta y ocho pesetas cuarenta y dos centimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Cuenca.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 17 de Julio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de cinco mil trescientas pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que le está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 15 de Junio de 1905.—El Director general, P. O., Ricardo Serantes.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 15 de Junio último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo primero de la carretera de tercer orden de Cañete á Albarracín, provincia de Cuenca, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aqui la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y centimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) S—1105

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Escuela Normal de Maestros de Madrid.

Tribunal de oposiciones á una subvención para ampliar estudios en el extranjero en el año académico de 1905 á 1906 un alumno de Escuela Normal de Maestros.

Por acuerdo de la Presidencia de este Tribunal, se hace saber que los ejercicios de estas oposiciones tendrán lugar en esta Escuela Normal de Maestros (San Bernardo, 80), dando comienzo los mismos á las ocho de la mañana del día siguiente al en que se cumplan los quince desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, á cuyo fin se convoca á todos los aspirantes, que son los siguientes:

Núm. 1, D. Juan José Hernández y González.—2, D. Lorenzo You y Olió.—3, D. José Gutiérrez del Arroyo y Cebreiro.—4, Luis Alvarez y Santullano.

Los opositores que dejen de concurrir á la hora y día que se les señala no podrán tomar parte en los ejercicios, así como aquellos otros que al dar comienzo á los mismos no hayan completado su documentación.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los interesados.

Madrid 19 de Junio de 1905.—El Presidente del Tribunal, Agustín Sardá.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados eclesiásticos.

MADRID-ALCALÁ

«Sentencia.—En Madrid á trece de Junio de mil novecientos cinco, Nos el Doctor D. Francisco Javier Vales Failde, Presbítero, Abogado, Capellán de Honor de número de S. M. y Predicador de su Real Capilla, Provisor, Vicario general y Juez eclesiástico ordinario de este Obispado, etc., etc. Habiendo visto estos autos, instados por Doña Felicidad López Sánchez, mayor de edad, con domicilio en la calle del Cisne, número nueve, de esta Corte, representada primeramente por el Procurador D. Ramón Calabria y luego por D. Angel Calvo, y defendida por el Letrado D. Francisco Lastres, contra su esposo D. José González Lequerica, mayor de edad, Abogado, con domicilio en esta Corte, representado por el Procurador D. Felipe Jiménez y defendido por sí mismo; y

Christi nomine invocato.

Fallamos que debemos declarar y declaramos divorcio perpetuo á favor de Doña Felicidad López Sánchez, contra su esposo D. José González Lequerica, por sevicia y adulterio de éste, al que condenamos en las costas; pues así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicarán en el *Boletín Eclesiástico* de este Obispado y GACETA DE MADRID, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Javier Vales Failde.—Rubricado.

Publicación.—Dada, leída y publicada fué la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Provisor y Vicario general de este Obispado, Doctor D. Francisco Javier Vales Failde, estando celebrando audiencia pública en Madrid á 13 de Junio de 1905, de que yo el Notario doy fe.—Licenciado Francisco González.—Rubricado.—Por la última firma, Licenciado Francisco Guisasaola. X—1420

Juzgados de primera instancia.

ALBERIQUE

D. Francisco Catalá y Catalá, Juez de primera instancia del partido de Alberique.

Por el presente segundo edicto, acordado en el expediente que en este Juzgado y por su Secretaría de gobierno se sigue

á instancia de D. Abelardo González Quijano, Registrador de la propiedad de esta villa y su partido, y que lo fué de los de Zamboanga, Tártae, Cavite é Ilocos Sur, el primero de la isla de Mindanao y los tres últimos de la de Luzón, en el Archipiélago filipino, y correspondientes á la Audiencia territorial de Manila, sobre devolución de las fianzas prestadas por aquél para el desempeño respectivo de los mencionados cargos, que fueron: de 223 pesos 22 centavos, para el de Zamboanga; 504 pesos 9 centavos, para el de Tártae, y 40 pesos 51 centavos, para el de Cavite, que hacen un total de 767 pesos 82 centavos; se cita á los que tengan que deducir alguna reclamación contra las expresadas fianzas para que la interpongan dentro del plazo de tres años, que comenzaron á contarse desde el día en que por primera vez se insertó este edicto en la GACETA DE MADRID, ó sea desde el 14 de Agosto del año último, y la presenten en este Juzgado; como á los que, conservando en su poder los justificantes originales de los depósitos realizados en concepto de tales fianzas por el referido Registrador en las Cajas del Tesoro público de aquel Archipiélago, creyeren tener algún derecho sobre esos resguardos, que sufrieron extravío durante los sucesos ocurridos en la plaza de Cavite en los días 1.º y 2.º de Mayo de 1898; previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Alberique á 3 de Junio de 1905.—Francisco Catalá.—Ante mí, Antonio Sánchez. JO—5524

ANTEQUERA

D. José Baleriola y Albaladejo, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado Juan Palacios Avalos, de treinta y cinco años, hijo de Francisco y Josefa, casado, natural y vecino de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días, contando desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado al objeto de emplazarle en causa que se le sigue por robo; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, y caso de ser habido será puesto á mi disposición en la cárcel de este partido, mediante á tener decretada su prisión.

Antequera 15 de Mayo de 1905.—José Baleriola.—El Escribano, Jesús María Nogués. JO—4814

BAENA

D. Arcadio Ortega y Serrano, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente encargo á todas las Autoridades civiles y militares y á la policía judicial practiquen activas y eficaces diligencias para la busca de una mula de cuatro años, alzada un metro 37 centímetros, pelo castaño, de raza española, lucera, brigada, grande, algo corrida, algo gacha y burdegana ó roma, con hierro JC en la nalga derecha, y en la izquierda el sello de la Sociedad de seguros el Fénix Agrícola, cuya caballería, propia de Manuel Millán Gutiérrez, vecino de Castro del Río, fué hurtada la tarde del día 17 del actual en la finca llamada pasada de Castro, monte Horguera, de este término, y caso de ser habida la pondrán á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentre si no justifican su adquisición legítima.

Dado en Baena á 19 de Mayo de 1905.—Arcadio Ortega.—El actuario, J. Santano. JO—4987

CAZALLA

D. Cándido Marina Ontoso, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Isidoro Mayllorque Artigola, cuyo actual paradero y señas se ignoran, á fin de que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado para la práctica de cierta diligencia judicial; bajo apercibimiento que si no lo hace le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo excito el celo de todas las Autoridades, y encargo á los individuos de la policía judicial, procedan á la busca, captura y remisión en su caso á la cárcel de este partido, y á la disposición de este Juzgado, del mencionado procesado.

Dada en Cazalla á 25 de Mayo de 1905.—Cándido Marina.—El Secretario, Eduardo Jura. JO—5337

DON BENITO

D. Miguel Antolín Moreno, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en el sumario que por hurto de bellotas estoy siguiendo contra Juan Fernández González, natural y vecino de la Haba, de veintiséis años de edad, casado, jornalero, hijo de Pablo y María Manuela, de regular estatura, color pálido, ojos y pelo castaños, nariz y boca regulares; sin seña alguna particular; que viste á uso del país, y contra el que se ha decretado su prisión provisional por haber dejado de comparecer ante este Juzgado en los días que se le tiene señalados, y en virtud de ignorarse su paradero, he acordado llamarle por esta para que dentro del término de quince días, á contar desde la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á ley.

Por tanto, excito el celo de todas las Autoridades, tanto civiles como militares, á cuyo conocimiento llegue ésta, procedan á la busca, captura y remisión de dicho sujeto á este Juzgado y á mi disposición.

Don Benito 26 de Mayo de 1905.—Miguel Antolín.—El Secretario, Francisco Domingo. JO—5289

D. Miguel Antolín Moreno, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en el sumario que por hurto de dinero estoy siguiendo contra Juan José Nieto Espín, de cuarenta y ocho años de edad, hijo de Basilio y Juana, viudo, natural de Palma del Río, vendedor de papeles, vecino de Santa Amalia, de estatura regular, color moreno, ciego, al parecer, pelo castaño, nariz y boca regulares, sin seña alguna particular, que viste á uso del país, y Ezequiela Grande Caballero, de diez y ocho años de edad, hija de Carlos y Juana, natural de Plasencia, soltera, vecina de Santa Amalia, de ocupación la propia á su sexo, estatura regular, color moreno, ojos y pelo castaños, nariz y boca regulares, sin señas particulares, que viste á uso del país, y contra los que se ha decretado su prisión provisional por haber dejado de comparecer ante este Juzgado en los días que se le tiene señalados; y en virtud de ignorarse su paradero, he acordado llamarlos por esta para que dentro del término de quince días, á contar desde la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado; bajo apercibimiento de que en otros casos serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á ley.

Por tanto excito el celo de todas las Autoridades, tanto civiles como militares á cuyo conocimiento llegue ésta, procedan á la busca, captura y remisión de dichos sujetos á este Juzgado, y á mi disposición.

Don Benito 26 de Mayo de 1905.—Miguel Antolín.—El Secretario, Francisco Domingo. JO—5288

LA BAÑEZA

D. Antonio Falcón y Juan, Juez de instrucción de esta ciudad de La Bañeza y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama al acusado Antonio Pérez y Pérez, vecino de Destriana de la Valduerna, cuyas demás circunstancias no constan, y que en la actualidad se ignora su paradero, á fin de que en el plazo de los diez días siguientes al en que tenga lugar la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, al objeto de ser oído y responder por lesiones causadas á Anselmo López Berceño, vecino de dicho pueblo de Destriana, en la noche del 10 de Febrero último, y apercibido que de no comparecer en el plazo señalado le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á ley.

Dado en La Bañeza á 19 de Mayo de 1905.—Antonio Falcón. Por su mandato, Anesio García. JO—5022

LORCA

D. José Aroca Muñoz, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á un sujeto conocido por José el Santo, joven, natural de Almería, y se dedica á orar por las calles, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaración á tenor de los cargos que le resultan en la causa que instruyo por hurto de seis pañuelos de seda y un rosario de plata sobredorada á Eugenia Campo y Ramos; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Lorca á 24 de Mayo de 1905.—José Aroca.—El actuario, José Roldán. JO—5248

MADRID-CENTRO

D. Luis de Aldecoa y Jiménez, Juez interino de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado D. Manuel Alonso de Celada, Teniente Coronel, retirado, que vivió en la calle de Jacometrezo, núm. 15, segundo, donde tenía establecida una casa Habilitación de Clases pasivas, y cuya demás filiación y paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirle declaración indagatoria en el sumario que contra el mismo instruyo por estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido le pongan á mi disposición en este Juzgado ó en la prisión celular, donde quedará en clase de preso comunicado.

Madrid 22 de Mayo de 1905.—Luis de Aldecoa.—El Escribano, José María Tosca. JO—5301

MADRID-CONGRESO

«Sentencia.—En la villa de Madrid á seis de Junio de mil novecientos cinco.—El Sr. D. Joaquín Beneyto y Pérez, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de la misma; visto el presente juicio declarativo de mayor cuantía á instancia de D. Federico Sainz y García, mayor de edad, viudo, propietario, vecino de esta Corte, como padre de la menor Doña María de la Concepción Sainz y Sainz de la Calleja, representada por el Procurador D. Lucio Alvarez y Rodríguez, y dirigido por el Letrado D. Enrique Martínez Cardena, contra D. Juan González del Campillo y las personas que se crean con derecho á los censos que se expresarán, cuyas demás circunstancias y domicilios se ignoran, y por su rebeldía los estrados del Juzgado, sobre cancelación de cargas por prescripción;

Fallo que debo declarar y declaro caducados por prescripción ganada en derecho los gravámenes de los siguientes censos impuestos sobre la casa sita en esta Corte en su calle de Alcalá número cuarenta y cinco noventa y cinco, cincuenta y tres y cincuenta y cinco nuevos, uno y dos antiguo de la manzana doscientos ochenta y nueve, que son á saber: primero, un censo redimible de setenta y nueve mil doscientos reales de capital, cuyos réditos no constan, á favor del Patronato fundado por Pedro de Omaña y Magdalena Gamallo, que, impuesto sobre la casa de que se trata y otras dos, fué últimamente reconocido y subrogado por D. Juan Santos de Losada, de conformidad con los Patronos y Capellán de dicho Patronato, dejando libres las demás, según consta de la escritura otorgada en esta Corte el veinte de Julio de mil ochocientos cuarenta y ocho ante el Escribano de número D. Juan Francisco Morello, que fué razonada al folio cuatro de obligaciones del legajo correspondiente á la indicada casa número uno antiguo, de cuyo censo se vendieron dos participaciones de mil quinientos ochenta y cuatro reales cada una por Doña Antonia, Doña Petronila, Doña Rafaela y Doña María de los Dolores Muñoz de Rivera á favor de D. Juan González del Campillo, en virtud de escrituras otorgadas en esta capital el veintidós de Marzo de mil ochocientos cincuenta y uno y veintidós de Julio de mil ochocientos cincuenta y dos ante los Escribanos de número D. Juan Francisco Morello y Don Sebastián Carbonell, registradas á los folios cinco y siete, respectivamente, del precitado legajo; y segundo, otro censo de sesenta y cuatro mil reales de principal á favor de la Capellanía que en la iglesia de San Juan de Dios, de esta Corte, fundaron Pedro Omaña y Magdalena Gamallo, cuya imposición no consta registrada, pero el cual se relaciona como gravitante sobre la aludida casa y otras en la escritura de obligación de tres mil reales, ya cancelada, otorgada por Don Luis Muñoz de Rivera en favor de D. Diego Alvarez de Omaña en esta villa á primero de Diciembre de mil setecientos sesenta y ocho ante el Escribano de Su Majestad D. Ramón Antonio Aguado, que fué razonada al folio dos de obligaciones del legajo correspondiente á la referida casa número dos antiguo; y declaro asimismo cancelados los dos mencionados gravámenes, y en su virtud, librese mandamiento duplicado al Registro de la propiedad del Norte de esta capital para que lleve á efecto las cancelaciones luego que sea firme esta sentencia, la que se notifique en estrados y se inserte en la GACETA DE MADRID, en el *Boletín oficial* de esta provincia y en el *Diario oficial de Avisos* de esta Corte, en conformidad al párrafo segundo del artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil.

Así por esta mi sentencia, sin hacer expresa condenación de costas, lo pronuncio, mando y firmo.—Joaquín Beneyto.

Publicación.—Dada y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Joaquín Beneyto y Pérez, Juez de primera instancia del distrito del Congreso, estando celebrando audiencia pública en el día de hoy.

Madrid seis de Junio de mil novecientos cinco; doy fe.—
Ante mí, P. H., Diego Sánchez.»

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, por la rebel-
dia de los demandados, de conformidad a los artículos dos-
cientos ochenta y tres y setecientos sesenta y nueve de la ley
de Enjuiciamiento civil, se expide el presente en Madrid a 17
de Junio de 1905.—Joaquín Beneyto.—El Escribano, P. H.,
Diego Sánchez. X—1419

MADRID—HOSPICIO

D. José María de Ortega Morejón, Juez de primera instan-
cia é instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Domingo García
de Morey, cuyas demás circunstancias, domicilio y punto
probable donde pueda encontrarse se ignora, para que en el
término de diez días, contados desde el siguiente al en que
esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, com-
parezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzga-
dos, calle del General Castaños, con objeto de responder á
los cargos que le resultan en causa contra el mismo por es-
tufa á D. Felipe Vander-Burg; apercibido que de no verificarlo
será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hu-
biere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y
ordenó á los agentes de la policía judicial procedan á la busca
del expresado procesado, cuyas señas personales se descono-
cen, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en
este Juzgado ó en la cárcel celular.

Madrid 24 de Mayo de 1905.—José María de Ortega More-
jón.—El Escribano, Ricardo Gómez. JO—5154

MEDINA SIDONIA

D. Rufino Quintana y Martínez, Juez de instrucción de este
partido.

Por la presente intereso de las Autoridades, Guardia civil
y demás agentes de la policía judicial ordenen y practiquen
diligencias para la busca y ocupación de los semovientes que
se reseñarán, hurtados á Salvador Vidal González en la De-
hesa del Vallehermoso, de este término, la noche del 20 de
Junio de 1904, y, habidos, sean puestos á mi disposición, de-
teniéndose á sus tenedores caso de no justificar su legítima
procedencia.

Medina Sidonia 18 de Mayo de 1905.—Rufino Quintana.—
José González.

Reseña de los semovientes.

Una burra mediana, rucia clara, cerrada, con la cara algo
blanca, una oreja despuntada, y herrada, y con rastra ma-
cho de pelo rucio; y

Una rucha rucia, con un lucero en la frente, de catorce
meses y sin hierro. JO—4955

MONTILLA

D. José Vera y Guerrero, Juez de instrucción de esta
ciudad.

Por el presente se excita el celo de todas las Autoridades
y agentes de policía judicial para que procedan á ordenar y
practicar respectivamente diligencias de investigación para
la busca de un toldo de lona blanco, cosido á máquina por
sus orillas, con costura doble, y en su parte cuadrante tiene
de refuerzo un cordel saliente para ataderos, y mide cinco
varas de ancho por cinco y tercia de largo, con cuatro paños,
que ha sido sustraído la noche del 24 del actual de un tejár
y horno de ladrillos situado en la puerta de los Caños, de
esta ciudad, propiedad de Francisco Ramírez y Muñoz, de
estos vecinos, procediendo en su caso á la intervención y de-
tención de sus poseedores si no acreditan su legítima adqui-
sición; pues así lo tengo acordado en causa que instruyo por
expresado hecho.

Dado en Montilla á 29 de Mayo de 1905.—José Vera.—El
actuuario, Juan Reina. JO—5465

MONTORO

D. José Villalba y Martos, Juez de instrucción de esta ciu-
dad y su partido.

Por el presente, que se expide en méritos de causa crimi-
nal de oficio seguida en este Juzgado á consecuencia de haber-
le encontrado á Juan Padilla Torres, vecino de Villa del
Río, los objetos que al final se reseñarán, los cuales se supo-
nen hurtados, se llama á las personas que sean dueñas de los
mismos para que comparezcan en la sala audiencia de este
Juzgado, sito en la calle Salazar, núm. 4, á prestar declara-
ción por lo conducente dentro del término de diez días, á con-
tar desde la inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín ofi-
cial* de esta provincia; bajo apercibimiento que de no efectuarlo
le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Montoro á 10 de Mayo de 1905.—José Villalba.—
El actuuario, Juan Fernández.

Objetos encontrados.

Una camisa blanca, de hombre, marcada con las inicia-
les J. G.; un pantalón de punto, y un alfiler de oro para cor-
bata. JO—5312

MURCIA—SAN JUAN

D. José Soler y Duroni, Juez de instrucción del distrito de
San Juan de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al
procesado Manuel Ramos Penque, entendido por los apodos
de Relojista, Sevillano y Pausaque, fugado de la cárcel de
esta ciudad el día 23 de Febrero del año actual, para que
dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca
la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provin-
cia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á
responder de los cargos que le resultan en la causa que con-
tra el mismo y otros se sigue sobre infidelidad en la custodia
de presos y otros delitos; apercibiéndole que de no verifi-
carlo será declarado rebelde, parándole con ello el perjuicio
que haya lugar.

A la vez ruego á las Autoridades y agentes de la policía
judicial procedan á la busca y captura de aquél, y caso de
ser habido lo conduzcan á las cárceles de esta ciudad, á mi
disposición.

Dada en Murcia á 30 de Mayo de 1905. — José Soler. — El
actuuario, Miguel Soriano. JO—5467

NAVAHERMOSA

D. Vicente Rodríguez Fueyo, Juez de primera instancia de
esta villa y su partido.

Por el presente, de conformidad con lo dispuesto en el ar-
tículo 984 de la ley de Enjuiciamiento civil, se hace saber el
fallecimiento testado de D. Narciso Arroyo y Albarrán,
natural y vecino que fué de Ventas con Peña Aguilera, de
este partido judicial, hijo legítimo de D. Felipe y Doña Euge-
nia, difuntos, ocurrido en dicho pueblo á la edad de setenta
y cuatro años, en estado de viudo, el día dos de Enero últi-
mo, sin dejar ascendientes ni descendientes, según aparece,
por lo que se sigue en este Juzgado expediente de declaración
de herederos ab intestato, á instancia de D. Francisco Antonio
Arroyo y Ramírez, cuya declaración pretenden á su fa-
vor la hermana de doble vínculo del finado, Doña Romana
Arroyo y Albarrán, y los sobrinos carnales del mismo Don
Francisco Antonio Arroyo Ramírez y Doña María Concep-
ción Arroyo Ramírez, hijos respectivamente de los hermanos
de doble vínculo del referido causante D. José Marcos y Don
Gregorio Arroyo Albarrán, ya difuntos.

En su virtud se llama por medio del presente á los que se
crean con igual ó mejor derecho á la mencionada herencia
para que comparezcan á reclamarla dentro del término de
treinta días, contados desde la inserción de este edicto en la
GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia.

Dado en Navahermosa á 7 de Junio de 1905.—Vicente Ro-
dríguez Fueyo.—Por su mandado, Licenciado Antonio F.
Siro. X—1415

OLVERA

D. Rafael Luque Ayllón, Juez instructor de esta ciudad y
su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Antonio Bellido
Sánchez, de treinta años de edad, soltero, hijo de Rafael y de
Antonia, natural de Málaga, vecino de Sevilla, habita calle
Julio César, núm. 18, con instrucción, recobero, y el cual es
de estatura regular, pelo negro, frente, nariz y boca regula-
res, cejas al pelo y pobladas, ojos melados, barba poblada, co-
lor moreno, cara redonda y viste á uso del país, y el que en la
noche del 10 del corriente se fugó del Depósito municipal de
Algodonales, para que en el término de diez días, á contar
desde el en que aparezca la presente inserta en la GACETA DE
MADRID, comparezca ante este Juzgado y en esta cárcel de
partido en la causa que contra él y otro se sigue por robo de
dos mulos; apercibido que de no comparecer será declarado
rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todas las Autorida-
des civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan
á la busca y prisión de dicho procesado, y caso de ser
habido lo remitan, con las seguridades convenientes, á esta
cárcel de partido, y á mi disposición; pues así lo tengo acor-
dado en dicha causa.

Dada en Olvera á 11 de Mayo de 1905.—Rafael Luque Ay-
lón.—El Escribano, por el Sr. Camacho, Pablo Serratosá.
JO—4933

ORENSE

D. Luis del Pino y Villarino, Juez de instrucción de
Orense.

Por la presente requisitoria cita, llama y emplaza á Ma-
nuel Alvarez Rodríguez, natural y vecino de la Alvergaria,
parroquia de Cerredá, Ayuntamiento de Nogueira de Ra-
muín, y de las demás circunstancias que se dirán, á fin de
que en el término de veinte días comparezca ante la Audien-
cia provincial de esta ciudad á estar á resultados de la causa
criminal que se le sigue por lesiones; bajo apercibimiento
que de no concurrir le parará el perjuicio á que haya lugar y
será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades
é individuos de la policía judicial la detención del Alvarez
Rodríguez, poniéndole á disposición de dicha Audiencia en
la cárcel de este partido.

Dada en Orense á 25 de Mayo de 1905.—Luis del Pino y
Villarino.—De orden de S. S., P. D., Manuel F. López.

Circunstancias personales y señas de Manuel Alvarez Rodríguez.

Hijo de Manuel y Tomasa, soltero, de diez y seis años, la-
brador, ausente en ignorado paradero, estatura baja, ojos
hundidos y azules, pelo y cejas castaño oscuro, nariz y boca
regulares, y viste de labrador al estilo de este país. JO—5318

OVIEDO

D. Francisco Martínez Garrido, Juez de instrucción de esta
ciudad y su partido.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la
causa criminal sobre hurto de dinero y efectos contra José
Fernández, vecino de Balboa (Villafranca del Bierzo), casado
con Ramona Gómez, que residió en Agueria hasta el 14 de
Abril, que se marchó para Turón, y cuyo actual paradero se
ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que den-
tro del término de diez días, á contar desde la inserción de
esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante
este Juzgado para la práctica de una diligencia judicial; aperi-
cibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y
le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á de-
recho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso
XIII (Q. D. G.) ruego y encargo á las Autoridades, fuerza
pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca,
captura y conducción ante este Juzgado del referido proce-
sado. Este es muy alto, de unos cuarenta y dos años, bigote
rubio, y usa traje de pana negro y boina negra.

Dado en Oviedo á 16 de Mayo de 1905.—Francisco Martí-
nez.—Guillermo Nieto. JO—4868

PALMA—LONJA

El Sr. Juez de instrucción del distrito de la Lonja de esta
ciudad, con proveído de hoy dictado en las diligencias de
cumplimiento á la ejecutoria recaída en causa criminal se-
guida por delito de estafa contra Rafael Mateu Domenech y
otro, ha acordado que se cite en forma á Gabriel Bernad Bau-
za, vecino que ha sido de la ciudad de Soller (Baleares), ca-
lle de San Pedro, núm. 4, y hoy de ignorado paradero, para
que en el término de diez días, que se contarán desde la in-
serción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca
en este Juzgado y Secretaría de D. Guillermo Vidal, al ob-
jeto de hacerle entrega definitiva de ciertos efectos que fueron
ocupados en la referida causa y que tiene recibidos en depó-
sito provisional; bajo apercibimiento que de no verificarlo le
parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Y á fin de que tenga efecto la citación acordada, expido la
presente, en cumplimiento de lo que dispone el art. 178 de la
ley de Enjuiciamiento criminal, y lo firmo en Palma á 12 de
Mayo de 1905.—Guillermo Vidal. JO—4869

POSADAS

D. Alfonso Palma Blázquez, Juez de instrucción de esta
villa y su partido.

Por la presente requisitoria, que para su publicación se
insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta
provincia, requiero á toda clase de Autoridades, tanto civi-
les como militares y demás individuos de la policía judicial,
practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y res-
cate de la caballería cuyas señas á continuación se expresa-
rán, que fué hurtada en la mañana del 5 del actual en el si-
tío nombrado Romeral, dehesa del Baldío, del término mu-
nicipal de La Carlota, al vecino de la misma Juan Rodrí-
guez Monserrat, y caso de ser habida sea puesta á disposi-
ción de este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuen-
tre si no acreditase su legítima adquisición, pues así lo tengo
acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Posadas á 11 de Mayo de 1905.—Alfonso Palma.—
El actuuario, Licenciado Joaquín Iglesias.

Señas de la caballería.

Una yegua negra, la marca, seis años, hierro anca izquier-
da F y en la derecha, de la Compañía F. A. JO—4870

D. Alfonso Palma Blázquez, Juez de instrucción de esta
villa y su partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en la GACETA
DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, ruego y encargo
á todas clase de Autoridades, tanto civiles como militares y
demás individuos de la policía judicial, practiquen activas y

eficaces diligencias para la busca y rescate de dos caballerías,
cuyas señas á continuación se expresan, las cuales fueron
hurtadas en la mañana del día 8 del presente mes de Mayo
del sitio nombrado Cañada Hermosa, del término municipal
de la villa de Fuente Palmera, á los vecinos de la misma
Amador Mengual Helinguez y Juan Santiago Fuentes, y caso
de ser habidas sean puestas á disposición de este Juzgado con
las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditaran
su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en causa
que instruyo con tal motivo.

Dada en Posadas á 12 de Mayo de 1905.—Alfonso Palma.—
El actuuario, Licenciado Joaquín Iglesias.

Señas de las caballerías.

Una potra de dos años, alzada un metro 52 centímetros, pelo
castaño, raza española, arniada pie derecho y calzada del
izquierdo, con un hierro en el muslo derecho figurando un
águila en actitud de volar, con las letras F. A.

Otra potra de tres años de edad, castaña oscura, alzada
menos de la marca, sin hierro ni señal particular alguna.
JO—4871

PUENTE DEL ARZOBISPO

El Sr. Juez de instrucción de esta villa y su partido, en
causa criminal seguida en este Juzgado, entre otros, contra
María Blanco y Petra Jorge Cambroner, quincalleras ambu-
lantes, sin domicilio fijo ni conocido, por hurto de caballe-
rias, se ha dictado con esta fecha un auto, cuya parte dispo-
sitiva dice así:

«Se reforma el auto dictado por este Juzgado el 4 de Abril
del año último en cuanto se refiere al procesamiento de María
Blanco y Petra Jorge Cambroner, quincalleras ambulantes,
en el sentido de no haber lugar á seguir el procedimiento
contra las mismas, y se reforma también el auto dictado en 4
de Mayo del año último en la parte en que se acuerda la li-
bertad provisional de aquéllas, y en su lugar se las concede
la libertad incondicionalmente; notifíquese esta resolución
por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MA-
DRID y *Boletín oficial* de esta provincia, y póngase este auto en
conocimiento del Sr. Fiscal.

Lo mandó y firma el Sr. D. José Luis Gargollo y Beyens,
Juez de instrucción de este partido, de que doy fe.—José Luis
Gargollo.—De su orden, Benigno Loarte.—Con rúbricas.»

Y para notificar á María Blanco y Petra Jorge Cambrone-
ro, pongo y firmo la presente cédula en Puente del Arzobis-
po á 7 de Mayo de 1905.—El Escribano, Benigno Loarte.
JO—4872

REQUENA

D. Manuel Renán y López, Juez de instrucción de esta ciu-
dad y su partido.

En virtud del presente hago saber que en el sumario que
sobre incendio de una casa en el poblado de Utiel me hallo
instruyendo, se acordó en providencia del 15 de Abril últi-
mo ofrecer el procedimiento, á tenor de lo dispuesto en el ar-
tículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, al perjudi-
cado D. Juan José Pardo Pérez, y no habiendo sido hallado
en su domicilio se ha acordado en el día de hoy que se le
ofrezca por medio de edictos, que se fijarán en los sitios pú-
blicos de costumbre y se insertarán en la GACETA DE MADRID;
apercibiéndole que dentro del plazo de diez días comparezca
ante este Juzgado en forma, pues de no hacerlo seguirán
los autos el curso que corresponda.

Y para que sirva de ofrecimiento de causa en legal forma
á D. Juan José Pardo y Pérez, libro el presente en Requena
á 23 de Mayo de 1905.—Manuel Renán.—Por su mandato, Li-
cenciado José Taverner. JO—5321

RIBADEO

D. Manuel Murias y Méndez, Juez de instrucción de Ri-
badeo y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á un tal José,
vecino del Valle de Oro, en el partido de Mondoñedo, cuyas
demás circunstancias personales y sus señas se ignoran, para
que dentro del término de diez días, contados desde la inser-
ción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en
la sala audiencia de este Juzgado para notificarle varias di-
ligencias y constituirse en prisión por hallarse decretada esta
en causa que se le instruye por hurto de dinero á Antonio
Legaspi.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades,
así civiles como militares y agentes de la policía judicial,
procedan á la busca y captura del referido procesado José, y
caso de ser habido ponerlo á mi disposición en la cárcel de
este partido, con las seguridades debidas.

Dada en Ribadeo á 6 de Mayo de 1905.—Manuel Murias.—
Por mandato de S. S., Francisco Salvadores Robles.
JO—4873

D. Manuel Murias y Méndez, Juez de instrucción de Ri-
badeo y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Manuel Santos
Sebes, de veinticinco años de edad, jornalero, hijo de Anto-
nio y Ramona, natural y vecino de Sampayo, parroquia de
Villaboa, término municipal de Villadriel, en este partido,
cuyas demás circunstancias personales y sus señas se igno-
ran, para que dentro del término de diez días, contados desde
la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, com-
parezca en la sala de audiencia de este Juzgado para practicar-
le varias diligencias y constituirse en prisión por hallarse
decretada esta.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades,
así civiles como militares y agentes de policía judicial, pro-
cedan á la busca y captura de referido procesado Manuel
Santos Sebes, y caso de ser habido ponerlo á mi disposición
en la cárcel de este partido con las seguridades debidas.

Dado en Ribadeo á 6 de Mayo de 1905.—Manuel Murias.—
Por mandato de S. S., J. Francisco Salvadores Robles.
JO—4874

En el sumario que se instruye en este Juzgado por hurto
de dos mazas de acero de las minas de Villadriel contra José
López Cobas, de veintiocho años de edad, soltero, hijo de
Fernando y Rosa, natural de Meiro, por el Sr. D. Manuel
Murias y Méndez, Juez de instrucción de este partido, se de-
claró terminado dicho sumario, mandando elevarlo á la Au-
diencia provincial de Lugo, previo emplazamiento del proce-
sado, para que dentro del término de diez días acuda ante
dicho Tribunal á usar del derecho que viere convenirle;
apercibido de que no verificándolo le parará el perjuicio con-
siguiente.

Y para que tenga efecto el emplazamiento acordado de di-
cho procesado José López Cobas, expido la presente, que firmo
en Ribadeo á 6 de Mayo de 1905.—El actuuario, Francisco
Salvadores Robles. JO—4875

RIOSECO

En virtud de lo acordado en providencia de este día, dicta-
da por el Sr. Juez de instrucción de este partido en las dili-
gencias que se siguen en este Juzgado y por mi Escribanía
para dar cumplimiento á una orden de la Audiencia provin-
cial de Valladolid relativa á causa seguida en el mismo y Es-
cribanía expresada sobre lesiones mutuas contra Escolástica
Balseiro Merino y Guillermo Alvarez Balseiro y otro, cito

por medio de la presente á dicha Escolástica y Guillermo, de oficio parágrafos ambulantes, cuyo actual paradero se ignora, habiéndole tenido últimamente en Villapechós, pueblo perteneciente á este partido judicial, á fin de que como procesados comparezcan ante la Audiencia expresada el día 12 de Julio próximo, á las nueve y media, en que tendrá lugar la celebración del juicio oral acordado en dicha causa; previéndoles que de no comparecer sin causa legítima que lo impida les parará el perjuicio consiguiente.

Rioseco 16 de Mayo de 1905.—El Escribano, Sergio Martín.
JO—4876

SANLUCAR LA MAYOR

D. José Ruiz López, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber que en este Juzgado se instruye sumario por muerte casual de un individuo conocido por Pedro el Zamorano, cuyo cadáver fué hallado el 6 del corriente mes en sitio Cerro del Hornito, término de Aznalcollar, el cual representaba tener como cuarenta y cinco años, de estatura mediana, cabellos y barba largos, entrecanos, cuyo nombre se ignora, y ha estado varias veces guardando ganado de varios vecinos de dicha villa, en cuyo sumario he acordado se anuncie dicha defunción en el *Boletín oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID* para que llegue á noticias de sus herederos ó parientes más próximos, con objeto de acreditar su identidad y ofrecerles dicho sumario por si quieren mostrarse parte y si renuncian ó no la indemnización por perjuicios, para cuyo efecto comparezcan en este Juzgado.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, agentes de policía y Guardia civil practiquen diligencias en averiguación de quienes sean dichos herederos ó parientes, y en su caso lo participen á este Juzgado.

Sanlúcar la Mayor á 15 de Abril de 1905.—José Ruiz López.—Por su mandado, Mariano Rodríguez y Rioja.
JO—4878

SAN ROQUE

D. Juan Antonio Delgado y Martín, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Juan José María de los Santos Carrasco Leiva, conocido por José Carrasco Mañe, de quince años de edad, hijo de Antonio, natural de Alcalá de los Gazules, partido judicial de Medina Sidonia, provincia de Cádiz, de estado soltero, sin instrucción y vecino que fué de la Línea, habitante en Reina Cristina, patio de la Serrana, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la *GACETA DE MADRID* y *Boletines oficiales* de esta provincia de Cádiz, de Málaga y Sevilla, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, con objeto de notificarle el auto de procesamiento y prisión y recibirle indagatoria en el sumario que bajo el núm. 361 del año anterior se siguió contra el mismo por el delito de lesiones menos graves; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido y á mi disposición del referido procesado.

San Roque 13 de Mayo de 1905.—Juan Antonio Delgado.—El Escribano, Licenciado José Bugella.
JO—4879

En virtud de providencia dictada hoy ante mí por el señor Juez de instrucción del partido en el sumario que se instruye bajo el núm. 134 del año 1905 por el delito de lesiones de Manuel Cruces Casas, cuyo hecho tuvo lugar en la Aldea de Campamento, Hipódromo de carreras de caballos, se cita al dueño de un caballo conocido por el del Inglés, que fué el que causó las lesiones, cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial de la provincia de Cádiz*, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado con objeto de responder á los cargos que le resultan prestando declaración, y bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

San Roque 13 de Mayo de 1905.—El Escribano, Licenciado José Bugella.
JO—4880

En virtud de providencia dictada hoy ante mí por el señor Juez de instrucción del partido en el sumario que se instruye bajo el núm. 177 del año actual por el delito de lesiones á Carmen Morillo Pérez contra Ramón Bautista Arroyo, se cita á dicha lesionada, vecina que fué de la villa de La Línea, cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado con objeto de ser reconocida por el Médico forense; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

San Roque 15 de Mayo de 1905.—El Escribano, Licenciado Enrique Cruz.
JO—4881

SAN SEBASTIÁN

D. José Víctor Pesqueira y Domínguez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita á Augurio Vicente Santos, que residió en la villa de Soria, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción del presente en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado á fin de que sea oído en causa que se instruye por hurto de dinero á Enrique Gómez; con prevención de que si no compareciere le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Dado en San Sebastián á 16 de Mayo de 1905.—José V. Pesqueira.—Por su mandado, Licenciado Pedro Buenachea.
JO—4882

SANTANDER—OESTE

D. Alfonso Travado y Loste, Juez de instrucción del distrito del Oeste de la ciudad de Santander.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre lesiones á Isidoro Macías, contra Juan y Matías Pérez Peña, naturales de Ventablado, vecinos de la Concha, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza á los mismos á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID*, comparezcan ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibidos de que si dejan de verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referidos procesados, hijos de Santos y Antonia, solteros, el primero de veintidós años, jornalero, y el segundo de diez y ocho, minero.

Dada en Santander á 16 de Mayo de 1905.—Alfonso Travado.—Por su mandado, J. Gonzalo Pelayo.
JO—4883

D. Alfonso Travado y Loste, Juez de instrucción del distrito del Oeste de la ciudad de Santander.

Por el presente, y por segunda vez, se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á la herencia de Doña Antonia Gálvez, natural de Madrid, viuda, cigarrera, de sesenta y seis años, que habitaba en esta ciudad, núm. 3, piso cuarto, de la calle de San Luis, donde ha fallecido á las nueve de la mañana del día 15 de Diciembre último, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle de San Francisco, núm. 23, piso tercero, á ejercitarle.

Dada en Santander á 5 de Mayo de 1905.—Alfonso Travado.—El Escribano, J. Gonzalo Pelayo.
JO—4884

D. Alfonso Travado y Loste, Juez de instrucción del distrito del Oeste de la ciudad de Santander.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre robo en los pisos segundo y tercero del número 5 de la calle de Isabel la Católica contra Segundo Gómez Gutiérrez, de veintidós años, soltero, albañil; Juan Ormazabal Larrea, y Gabina Quiñones, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza á los mismos á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID*, comparezcan ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibidos de que si dejan de verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referidos procesados; la Gabina tuvo establecimiento en el núm. 58 de la calle Democracia, en Zaragoza, donde vivía últimamente el Segundo, el cual tuvo su residencia en la travesía de San Fernando, de esta ciudad.

Dada en Santander á 12 de Mayo de 1905.—Alfonso Travado.—Por su mandado, J. Gonzalo Pelayo.
JO—4885

SEVILLA—MAGDALENA

D. Juan José Carazony y Salas, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita y llama al procesado Manuel Reina, de unos diez y ocho años de edad, de estatura regular, bizzo, delgado; viste ropa azul en muy mal estado y acostumbra á ir á la puerta del cuartel del Carmen por la sobra del rancho, ignorándose las demás circunstancias y actual paradero de dicho procesado, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca la presente inserta en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en los estrados de este Juzgado, plaza de la Contratación, núm. 8, para ser constituido en prisión; apercibido de que no verificándolo será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y de la policía judicial, que tan pronto tengan conocimiento del paradero del susodicho procesado, lo constituyan en prisión en la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado.

Dada en Sevilla á 19 de Mayo de 1905.—Juan J. Carazony.—El actuario, Francisco Duclós.
JO—5483

SEVILLA—SALVADOR

D. Facundo de la Cruz y Moro, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza, por una sola vez y término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID*, sin perjuicio de su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia, á Crispulo Heredia Bailón, natural de Alcalá la Real, hijo de Francisco y de Francisca, casado, jornalero y de treinta y nueve años de edad, el cual es de estatura regular, ojos pardos, pelo negro, rostro color moreno y sin señal al exterior, para que se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en sumario por hurto á Lucas Sainz Castro, y á prestarse al cumplimiento de las resoluciones que se encuentran dictadas y que se le notificarán oportunamente; bajo apercibimiento de que si no lo ejecuta se le declarará rebelde y le pararán los perjuicios que haya lugar en derecho.

Al mismo tiempo se requiere á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y con especialidad á los individuos de la policía judicial, para que tan luego como lo encuentren, por presentación espontánea ó por consecuencia de su busca, le hagan conocer este llamamiento y con las seguridades oportunas lo comparezcan por tránsito en este Juzgado; pues en hacerlo así administrarán justicia, á la cual se les queda obligado en igualdad de circunstancias.

Dada en Sevilla á 15 de Mayo de 1905.—El Juez instructor, Facundo de la Cruz.—El Escribano actuario, P. H., Licenciado A. Sánchez Melo.
JO—4890

SEVILLA—SAN VICENTE

D. Luis Lozano Rodríguez, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. José González Atané se instruye sumario por el delito de estafa contra Antonio Vargas Gallego, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndole en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales, apercibido de que no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de dicho procesado Antonio Vargas Gallego, de diez y siete años de edad, soltero, zapatero, de esta naturaleza y vecindad, hijo de Alfonso y Josefa, domiciliado en calle Pascual de Gallagos, 34, y cuyo actual paradero se ignora.

Dada en Sevilla á 13 de Mayo de 1905.—Luis Lozano.—El Secretario, José González Atané.
JO—4891

TAFALLA

D. Florentino Sacristán y Pascual, Juez de instrucción de Tafalla y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Juana N., joven, gruesa, bien parecida, casada, ó que vivía en compañía de un hombre de edad avanzada, y que ambos se dedicaban á la mendicidad, á quienes también acompañaba en el momento de cometerse el delito un tal Antonio Jiménez, gitano, cuyos sujetos han debido residir en Fumes, sin que consten otras circunstancias en la causa, á fin de recibirla declaración indagatoria en la causa que por hallazgo de un cadáver enterrado en una viña se sigue contra aquella y otros gitanos; y si no lo verifica en término de diez días, á contar desde el si-

guiente á la inserción de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia, le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial que procedan á la busca, captura y conducción en su caso á las cárceles de este partido de la referida Juana.

Dada en Tafalla á 13 de Abril de 1905.—Florentino Sacristán.—De su orden, Licenciado Javier Errea.
JO—4892

TARRAGONA

D. Maximiano Bravo Pérez, Juez de instrucción del partido de Tarragona.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Isidro Canals Climent, de ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante Juzgado con objeto de ingresar en las cárceles deste partido, en méritos de la causa que se le sigue por abusos deshonestos; bajo apercibimiento si no lo verifica de ser declarado en rebeldía, y de pararle el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego á las Autoridades y mando á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura y conducción á las cárceles nacionales de este partido, con las seguridades convenientes, del expresado Isidro Canals Climent, natural de Reus, de unos veintiseis años de edad, soltero, de estatura regular, bigote fino caído, negro, cara enjuta; vestía pantalón de pana oscuro, blusa negra, gorra boina con visera, y alpargatas blancas tapadas; de oficio panadero; ha estado trabajando hasta los primeros días del mes actual en una tahona del pueblo de Vilaseca, en esta provincia.

Dada en Tarragona á 24 de Mayo de 1905.—Maximiano Bravo.—Por orden de S. S., Juan García.
JO—5215

TORO

D. Francisco Muñoz Rodríguez, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Toro.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Lucio Valdés, vecino que fué de esta ciudad, que residió últimamente en Montellano de Galdames, partido judicial de Valmaseda, trabajando en la mina *San Antonio*, de donde se ausentó, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término de diez días, á contar desde la publicación del presente en la *GACETA DE MADRID*, comparezca en este Juzgado para prestar declaración, ofrecerle el procedimiento y enterarle de los demás derechos á que se refiere el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, en la causa que me hallo instruyendo por sustracción de metálico en la casa domicilio que en esta ciudad habita Teresa de Castro Rodríguez, mujer de Lucio; bajo apercibimiento á éste de que si no comparece en el plazo expresado le parará el perjuicio procedente en derecho.

Dado en Toro á 17 de Mayo de 1905.—Francisco Muñoz.—El Secretario judicial, Licenciado Adolfo Rodríguez.
JO—4893

TORTOSA

D. Bruno Fariña Taléns, Juez de instrucción de la ciudad de Tortosa y su partido.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de causa criminal sobre estafa, se cita, llama y emplaza á José Casals Greces, tablero de carne de cerdo, con residencia últimamente en Barcelona (Gracia), calle de San Pedro Mártir, 21, segundoª primera, cuyas demás circunstancias se ignoran, así como también hoy su actual paradero, por no haberse encontrado en su domicilio cuando se le fué á citar de comparecencia para ante este Juzgado, para que dentro del término de ocho días, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente en los *Boletines oficiales* de las provincias de Tarragona y Barcelona y *GACETA DE MADRID*, comparezca de rejas á dentro en la prisión preventiva de esta ciudad con objeto de practicarse ciertas diligencias en mérito de la indicada causa; bajo apercibimiento que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho con arreglo á la ley.

Al propio tiempo se encarga á las Autoridades y demás agentes de policía procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de este partido, á disposición de este Juzgado, del expresado José Casals Greces.

Dada en Tortosa á 13 de Mayo de 1905.—Bruno Fariña.—Por mandado de S. S., Diego Ferriña.
JO—4894

TUDELA

D. Zacarías Ayala Gil, Juez de instrucción de Tudela.

Por la presente requisitoria se cita y llama al procesado que dijo llamarse Daniel San Millán Soto, hijo de Ramón y Estefanía, de veintiún años de edad, soltero, carpintero, natural de Logroño y domiciliado en Bilbao, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente en la *GACETA DE MADRID* y *Boletines oficiales* de Bilbao, Logroño, Vitoria, Pamplona y Zaragoza, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Janguas y Miranda, núm. 3, piso tercero, á fin de practicar la diligencia de reconocimiento que previene el art. 375 de la ley de Enjuiciamiento criminal, por virtud de la causa que se le sigue sobre estafa á la Compañía de caminos de hierro del Norte de España; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Tudela á 23 de Mayo de 1905.—Zacarías Ayala.—De su orden, Saturnino Díaz.
JO—5171

UTRERA

D. Mariano García Puente y Abellán, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se anuncia por tercera y última vez la muerte intestada de Ponciano Torres Lafuente, natural de Navalcaballo, provincia de Soria, hijo de Francisco y de Milagros, soltero y de treinta y un años de edad, ocurrida en el Manicomio de Miraflores de Sevilla, en 5 de Enero de 1904, teniendo su domicilio en esta ciudad de Utrera, en calle González de la Peña, núm. 12, y se llama á los que se crean con derecho á la herencia para que en el término de dos meses, contados desde que el presente aparezca inserto en la *GACETA DE MADRID* y *Boletines oficiales* de Sevilla y Soria, comparezcan ante este Juzgado, sito calle Santa Brígida, núm. 11, á reclamarla en forma legal; con apercibimiento que de no verificarlo se tendrá por vacante aquella herencia.

Y para su debida publicación, se expide el presente y otros de igual tenor en Utrera á 15 de Junio de 1905.—Mariano G. Puente.—El actuario, Dionisio Parra.
JC—270

VALENCIA—MAR

D. Francisco H. Salvá y Pont, Juez de instrucción del distrito del Mar de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Herrero Serranos, de veintidós años, de estado soltero, natural de Bonete (Chinchilla), hijo de Evaristo y de Argentina, vecino de Pueblo Nuevo del Mar, domiciliado en la calle del Rosario, núm. 2, de oficio dependiente, á fin de que se presente en este Juzgado dentro del término de quince días

para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre hurto; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole, con las seguridades debidas, á las cárceles de esta capital, y á disposición de este Juzgado, si fuese habido.

Dada en Valencia á 16 de Mayo de 1905.—Francisco H. Salva.—El Escribano, Fernando Muñoz. JO—4896

VALENCIA—MERCADO

D. Mariano Laliga Alfaro, Juez de instrucción del distrito del Mercado de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Silla Grancha, de cuarenta y dos años, de estado casado, natural de Chiva, hijo de Lorenzo y de Concepción, vecino de Valencia y sin domicilio en la actualidad, oficio aperador, á fin de que se presente en este Juzgado dentro del término de quince días para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre hurto; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole, con las seguridades debidas, á las cárceles de esta capital y á disposición de este Juzgado, si fuese habido.

Dada en Valencia á 16 de Mayo de 1905.—Mariano Laliga.—El Escribano, Salvador Martínez. JO—4897

VALENCIA—SAN VICENTE

D. Juan Antonio Fort Bellocq, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Soltero Queralt Albiñana, de diez y nueve años, de estado soltero, natural de esta ciudad, hijo de Rafael y de Dolores, vecino de esta capital, domiciliado en la calle de Bellerga, núm. 4, cuarto, de oficio jornalero, á fin de que se presente en este Juzgado dentro del término de quince días para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre hurto; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole, con las seguridades debidas, á las cárceles de esta capital y á disposición de este Juzgado, si fuese habido.

Dado en Valencia á 11 de Mayo de 1905.—Juan Antonio Fort.—El Escribano habilitado, José Ros. JO—4898

D. Juan Antonio Fort Bellocq, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Marqués Verdeguer, de treinta y cinco años, de estado soltero, natural de esta ciudad, hijo de Vicente y de Carmen, vecino de esta capital, domiciliado en la calle de Recaredo, número 27, bajo, de oficio carretero, á fin de que se presente en este Juzgado dentro del término de quince días para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre lesiones; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole, con las seguridades debidas, á las cárceles de esta capital y á disposición de este Juzgado, si fuese habido.

Dada en Valencia á 17 de Mayo de 1905.—Juan A. Fort.—El Escribano habilitado, José Ros. JO—4899

VALMASEDA

D. Jacobo Giráldez y Gutiérrez, Juez de instrucción del partido judicial de Valmaseda.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama y busca al procesado Aquilino García y García, cuyas señas y demás circunstancias se expresan á continuación, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado con el fin de ampliarle la indagatoria; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde.

Al propio tiempo y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), requiero á todas las Autoridades de la Nación para que procedan á la busca y captura de Aquilino García y García, y si fuese habido lo conduzcan á la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado, por hallarse decretada su prisión provisional.

Dada en Valmaseda á 16 de Mayo de 1905.—Jacobo Giráldez.—Ante mi, Licenciado Jesús Cadenas.

Señas.

Antonio García y García, conocido por Antonio Huertas García, hijo de Francisco y Vicenta, natural de Sama de Langreo, partido de Labiana, provincia de Oviedo, vecino de Sestao, de veinticinco años, soltero, jornalero, pecoso de viuela. JO—4895

D. Jacobo Giráldez y Gutiérrez, Juez de instrucción del partido judicial de Valmaseda.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama y busca á la procesada María Fernández, cuyas señas y demás circunstancias se expresan á continuación, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado con el fin de emplazarla en la causa que se instruye por tentativa de aborto; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarada rebelde.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación para que procedan á la busca y captura de María Fernández Rodríguez, y si fuese habida la conduzcan á la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado, por hallarse acordada su prisión provisional.

Dada en Valmaseda á 16 de Mayo de 1905.—Jacobo Giráldez.—Ante mi, Licenciado Jesús Cadenas.

Señas de la procesada.

María Fernández Rodríguez, de sesenta años, viuda, natural de Santiago de Corves, provincia de Lugo, partido de Fonsagrada; estatura regular, color moreno, ojos y pelo castaños, usa pañuelo á cuadros en la cabeza, naturaleza fuerte, viste decente y no tiene ninguna cicatriz. JO—4900

VALLADOLID—AUDIENCIA

D. José Pardo y Crespo, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Gabriel González Gutiérrez, de sesenta y nueve años, casado, pordiosero, domiciliado que ha sido en esta ciudad, calle del Olmo, núm. 22, sin que consten otras señas ni circunstancias ni su actual paradero, para que en término de diez días comparezca en la cárcel de este partido al objeto de hacerle saber

el auto de procesamiento y el de prisión contra él dictados en causa que se le sigue sobre lesiones; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción en su caso á la cárcel de este partido de indicado Gabriel González Gutiérrez.

Dada en Valladolid á 30 de Mayo de 1905.—J. Pardo y Crespo.—El Escribano, Licenciado Emilio Frias. JO—5412

VIGO

En sumario que en este Juzgado se sigue, y Escribanía del autorizante, sobre lesiones que se produjo, al parecer casualmente, José Barra Núñez, vecino de la villa de Bayona, en este partido, que tiene cuatro años de edad, se acordó citar en forma por medio de la presente al padre del mismo, llamado Manuel Barra, que se halla en Montevideo, al objeto de que comparezca en este Juzgado indicado dentro del improrrogable término de diez días, á contar desde el de la publicación de esta cédula, para ofrecerle el proceso en legal forma; pues de no hacerlo dentro de ese periodo de tiempo, y practicadas que sean las diligencias necesarias, será declarado concluso y se elevará á la Audiencia provincial de Pontevedra.

Vigo 22 de Mayo de 1905.—El actuario, Enrique Pita Cebrián. JO—5173

D. Adolfo Serantes Feijoo, Juez de instrucción del partido de Vigo.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación que en este Juzgado y actuación de D. José Viso Sánchez se instruye sumario por el delito de hurto contra Policarpo González, sin segundo, y otro, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresará, poniéndole en su caso con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Policarpo González, sin segundo, de diez y ocho años de edad, soltero, labrador, natural de Rubión, partido judicial de Puenteareas, y vecino de Tuy.

Dado en Vigo á 30 de Mayo de 1905.—Adolfo Serantes.—El Secretario, José Viso. JO—559h

VILLANUEVA DE LA SERENA

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en el sumario que se sigue en este Juzgado por el delito de estafa y atentado contra Juan Canales Nicolau, alias Moreno de Triana, de veintitrés años, hijo de Juan y Rosa, soltero, natural de Sevilla, vecino de Puenteovejuna, de oficio torero, con instrucción, y José Hilario Miguel Rafael Ruiz Recio, alias Pajarito, de veintidós años, hijo de Francisco y Concepción, soltero, de oficio torero, natural y vecino de Montilla y sin instrucción, ha dictado auto con fecha de hoy declarando terminado dicho sumario y mandando se eleve á la Audiencia provincial de Badajoz, previo emplazamiento de los procesados, para que en término de diez días comparezcan ante dicha Superioridad por medio de Procurador y Abogado que los represente y defienda en el juicio oral; apercibidos que de no verificarlo se les nombrarán de turno; ignorándose el actual paradero de los dos procesados mencionados, se ha acordado con fecha de hoy se les emplaze por cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID y el Boletín oficial de Badajoz.

Y con el fin de que sirva de emplazamiento en forma á Juan Cascales Nicolau y José Hilario Miguel Rafael Ruiz Recio, á quienes se previene que si no comparecieren les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho, cumpliendo lo mandado expido la presente en Villanueva de la Serena á 12 de Mayo de 1905.—El Secretario, Florencio Casas. JO—4901

ZAFRA

D. Felipe Carazo y Ramos, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Fernández Tancedo, natural de San Jorge de Ribadetea (Pontevedra), vecino de dicha aldea, hijo de José y de Rosa, soltero, camarero, de treinta años de edad, cuyo actual paradero se ignora y cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz larga, boca regular, con bigote rubio, y viste chaqueta de lana negra y pantalón y chaleco á rayas, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y en los Boletines oficiales de esta provincia y la de Pontevedra, comparezca ante este Juzgado á fin de notificarle cierta resolución en el sumario que se le sigue por hurto de una capa y tres mantas; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Y pido y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndole en su caso á disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido, por haberse decretado su prisión.

Dada en Zafra á 16 de Mayo de 1905.—Felipe Carazo.—El Escribano, José Lafuente. JO—4985

ZARAGOZA

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, en la causa que se sigue contra Mariano Algar Santacruz, sobre hurto, ha dictado providencia con esta fecha acordando se cite á Francisco García, cuyo domicilio se ignora, al cual le dió el procesado en el pueblo de Pinseque una camisa y una camiseta, para que en el término de diez días, á contar desde la última inserción de esta cédula en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, al objeto de recibirle declaración; bajo apercibimiento de que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Zaragoza 25 de Mayo de 1905.—El Escribano, P. H., Faustino Doval. JO—5267

Jurisdicción de Guerra.

ALSASUA

D. Gregorio Muga Díez, segundo Teniente de la Comandancia de la Guardia civil de Navarra y Juez instructor de la causa que se sigue por la falta grave de primera deserción al extranjero al guarda segundo de la misma Comandancia Gregorio López González.

Por el presente cito y emplazo á María Josefa Amiales Rodríguez, casada con el guardia mencionado y natural de Echalar, para que en el plazo de diez días, á contar desde que se publique este edicto, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de la Guardia civil del pueblo de Alsasua, á prestar declaración en la causa referida.

Dada en Alsasua á 12 de Mayo de 1905.—Gregorio Muga Díez. JG—1339

BADAJOZ

D. Celestino Ger y Castro, primer Teniente, segundo Ayudante del regimiento Cazadores de Villarrobledo, 23.º de Caballería, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración instruyo al recluta de la zona de Zafra Lorenzo Armijo Martínez por no haberse presentado en dicha zona en 1.º de Marzo del año actual.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Lorenzo Armijo Martínez, natural de Fregenal, provincia de Badajoz, perteneciente al reemplazo de 1903, hijo de José y Bibiana, de estado soltero, de oficio estudiante, de veintidós años de edad, su estatura un metro 640 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de Badajoz, comparezca en el cuartel de la Bomba, que ocupa este regimiento, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que de orden superior instruyo con motivo de haber faltado á la concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Lorenzo Armijo Martínez, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de la Bomba, que ocupa este regimiento, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Badajoz 16 de Mayo de 1905.—Celestino Ger. JG—1371

BARCELONA

D. Carlos Caballero Méndez, primer Teniente del regimiento Dragones de Numancia, 11.º de Caballería, y Juez instructor de la causa que se sigue contra el soldado José Pomares Arevalo, por el delito de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho soldado, natural de Valencia, hijo de Carmelo y de Mariana, soltero, de veintidós años de edad, oficio ebanista, y cuyas señas particulares se ignoran, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Caballería de Alfonso XIII, de esta capital, para responder á los cargos que le resulten en la causa que por el delito de primera deserción le instruyo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado; y en caso de ser habido lo remitan preso á este cuartel y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Barcelona á 11 de Mayo de 1905.—Carlos Caballero. JG—1340

D. Manuel Viscasillas y Uriza, Comisario de guerra de primera clase, Juez instructor de expedientes administrativos de la plaza de Barcelona.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Doña Joaquina de Vela Olarte, viuda del primer Teniente de Infantería (escala de reserva) D. Angel Antolin, para que en el término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto, comparezca en esta Comisaría de Guerra, sita en el Parque de Artillería, para practicar las diligencias y notificaciones en un expediente de reintegro que contra dicha señora me hallo instruyendo por el débito de 263 pesetas 70 céntimos que le resultan pendientes de reintegro al Estado; advirtiéndole que de no comparecer en el plazo fijado le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Barcelona á 20 de Mayo de 1905.—Manuel Viscasillas. JG—1372

BETANZOS

D. Javier González Moro y Pardo, Capitán del batallón segunda reserva de Betanzos, núm. 106, Juez instructor en causa que se sigue por el delito de insulto de obra á fuerza armada contra el paisano Ignacio Dans Carro.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo, por el preciso plazo de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de la presente requisitoria, al expresado individuo, Ignacio Dans Carro, hijo de Andrés y de Francisca, natural y vecino de Mabegondo, de un metro 580 milímetros de estatura, ojos y pelo negros, nariz y boca regular, y color moreno, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen diligencias en busca del referido individuo, y en caso de ser habido lo remitirán en calidad de preso á esta plaza y á mi disposición; por haberlo así acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicación, insértese en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia de la Coruña.

Betanzos 18 de Mayo de 1905.—Javier González Moro. JG—1341

BILBAO

D. Francisco Linares Piñero, Comandante de Infantería, Juez instructor de la plaza de Bilbao y de la causa contra el paisano Francisco País Quintana por el delito de insulto á fuerza armada.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Francisco País Quintana, natural de Pueblo Nuevo, provincia de León (República de Nicaragua) y avecinado en Bilbao, hijo de Patricio y de María, de estatura elevada, color cobrizo, pelo rizado y negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz corta y ancha, boca regular, barba poca y de oficio jornalero, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Vizcaya, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de San Francisco, á responder de los cargos que le resulten en dicha causa; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Por tanto, á todas las Autoridades, civiles y militares, exhorto y requiero, así como á las de policía judicial, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), para que practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho individuo, y caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso á este Juzgado á mi disposición.

Dada en Bilbao á 11 de Mayo de 1905.—Francisco Linares. JG—1342

BURGOS

D. Atilano Varona y Maestro, primer Teniente de Artillería del tercer regimiento montado y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel del regimiento en el expediente que por falta grave de primera deserción simple se sigue contra

el artillero del citado regimiento Juan Francisco Mintegui Calporoso.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al artillero de este regimiento Juan Francisco Mintegui Calporoso, de veintidós años de edad, natural de Idiazabal, provincia de Guipuzcoa, hijo de Félix Mintegui y de María Calporoso, y cuyas señas personales, tomadas de su filiación, son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, señas particulares ninguna, estatura un metro 690 milímetros, para que en el término de treinta días, á partir de la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este regimiento y ante este Juzgado militar para responder á los cargos que contra él resultan; bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo marcado será declarado en rebeldía, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

Asimismo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen cuantas diligencias sean oportunas para la busca y captura del referido desertor Juan Francisco Mintegui Calporoso, y caso de ser hallado le conduzcan á este Juzgado militar en calidad de preso, por tenerlo así dispuesto en diligencia de este día. En Burgos á 12 de Mayo de 1905.—Atilano Varona. JG—1373

CEUTA

D. Ricardo Sassi Valdeviva, primer Teniente del regimiento Infantería de Ceuta y Juez instructor de este expediente, seguido contra el soldado del mismo José Aguilera Barriga, por falta de concentración á su zona respectiva.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado soldado, natural de Setenil, provincia de Cádiz, hijo de José y de Josefa, soltero, de veintidós años de edad, de oficio del campo, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Cádiz, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel que ocupa dicho regimiento en esta plaza; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde.

Por lo tanto exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley y en el mio encargo y suplico procedan á la busca y captura del mencionado soldado, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en esta plaza. Dada en Ceuta á 15 de Mayo de 1905.—Ricardo Sassi. JG—1374

CORUÑA

D. Oscar Boan Calleja, segundo Teniente del regimiento Cazadores de Galicia, 25.º de Caballería, Juez instructor en expediente que me hallo instruyendo contra el recluta de la zona de Orense y destinado á este Cuerpo Ricardo López Paz por su falta de concentración al ser llamado á filas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Ricardo López Paz, hijo de Ramón y de Benita, natural de Orense, soltero, de veintidós años de edad, de oficio carpintero, de un metro 698 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, comparezca en el cuartel que ocupa este regimiento, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue por no haber concurrido á la concentración para su destino á Cuerpo activo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Ricardo López Paz, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso al cuartel que ocupa este regimiento, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día. Dada en Coruña á 10 de Mayo de 1905.—Oscar Boan. JG—1343

D. Santiago Taboada Gojos, primer Teniente, con destino en el regimiento de Isabel la Católica, núm. 54, y Juez instructor militar.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta desertor de este regimiento Antonio Cuadrado López, hijo de José y de Ramona, natural de la parroquia de Alaje, Ayuntamiento de Valle de Oro, provincia de Lugo, avecinado en Laje, perteneciente á la zona de reclutamiento de Lugo, número 53, de veintidós años de edad, jornalero, para que en el término de treinta días, á contar de la fecha de la publicación, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Alfonso XII, de esta plaza; teniendo entendido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Además, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), requiero á todas las Autoridades para que en el caso de ser habido el citado individuo lo remitan á mi presencia, con las seguridades convenientes. Coruña 13 de Mayo de 1905.—Santiago Taboada. JG—1375

D. Ricardo Gómez Zamalloa, segundo Teniente del regimiento Infantería de Isabel la Católica, núm. 54, y Juez instructor nombrado para la formación de expediente contra el recluta Juan Rodríguez Castro por falta á concentración.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Juan Rodríguez Castro, hijo de Angel y de María Josefa, natural de Mosteiro, Ayuntamiento de Guntín, provincia de Lugo, de veintiún años de edad, oficio jornalero, estado soltero, de un metro 569 milímetros de estatura, cuyas señas personales se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Lugo, comparezca ante este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Alfonso XII, en la Coruña, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que por falta á concentración se le sigue; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día. Dada en la Coruña á 15 de Mayo de 1905.—V.º B.º.—El segundo Teniente, Juez instructor, Gómez.—Por su mandato, el sargento Secretario, Salvador Diez. JG—1376

D. Federico Pita Ezpelosin, primer Teniente del regimiento de Infantería de Isabel la Católica, núm. 54, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel de este regimiento para instruir expediente por haber faltado á concentración contra el recluta Antonio Ulloa Lorenzo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Antonio Ulloa Lorenzo, natural de la parroquia de Asma, Ayuntamiento de Chantada, en la provincia de Lugo, hijo

de Manuel y Benita, de veintidós años de edad, de oficio labrador y de un metro 650 milímetros de estatura, para que el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel que ocupa el regimiento de Isabel la Católica, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que instruyo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que activen diligencia en su busca y captura, y caso de ser habido me lo remitan á este Juzgado; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día. Dada en la Coruña á 14 de Mayo de 1905.—Federico Pita. JG—1377

MADRID

D. Eloy González Simeoni, segundo Teniente del batallón de Cazadores Madrid, núm. 2, y Juez instructor del expediente que se sigue al recluta destinado al mismo Miguel Alonso González por la falta de incorporación al Cuerpo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Miguel Alonso González, natural de San Román de la Vega (León), hijo de Cayetano y de Rosa, estado soltero, de edad veintitrés años, dos meses y un día, de oficio jornalero, ignorándose sus demás señas personales, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de León, comparezca en el cuartel de la Montaña, sito en esta Corte, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Miguel Alonso González, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel antes citado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día. Dada en Madrid á 11 de Mayo de 1905.—El Juez instructor, Eloy González.—Por su mandato, el sargento Secretario, Rafael Latorre. JG—1329

ANUNCIOS OFICIALES

Estado balance de la Compañía de Seguros contra Incendios Guardian, Assurance Company Ltd. de Londres por el año finado en 31 de Diciembre de 1904.

| | £ | S. | D. |
|--|-----------|----|----|
| PASIVO | | | |
| 1 Capital de los accionistas actualmente pagado..... | 1.000.000 | 0 | 0 |
| 2 Fondos de seguros de vida, incendios y accidentes..... | 3.935.069 | 8 | 8 |
| 3 Reclamaciones y otros efectos pendientes de liquidación..... | 54.474 | 13 | 2 |
| 4 Premios de reaseguros y otros..... | 55.904 | 12 | 1 |
| 5 Gastos de administración..... | 11.169 | 17 | 2 |
| 6 Letras á pagar..... | 4.880 | 5 | 7 |
| 7 Fondo de garantía de fidelidad de los empleados..... | 502 | 17 | 6 |
| 8 Ganancias y pérdidas..... | 166.740 | 4 | 7 |
| 9 Restos de bonificaciones y dividendos á pagar á los accionistas..... | 1.122 | 11 | 6 |
| | 5.229.864 | 10 | 3 |
| ACTIVO | | | |
| 1 Hipoteca sobre fincas en la Gran Bretaña..... | 1.510.459 | 2 | 5 |
| 2 Hipotecas en Cape Town..... | 41.100 | 0 | 0 |
| 3 Hipotecas sobre rentas vitalicias con pólizas..... | 362.923 | 19 | 11 |
| 4 Préstamos sobre pólizas de la Compañía dentro de su valor en amortización..... | 110.756 | 4 | 3 |
| 5 Créditos para premios..... | 10.366 | 13 | 7 |
| 6 Inversión en valores del Gobierno británico y otros..... | 1.490.951 | 1 | 3 |
| 7 Idem en ferrocarriles ingleses y coloniales..... | 1.363.739 | 17 | 3 |
| 8 Idem en cargas terminables sobre fincas y terrenos..... | 7.114 | 0 | 4 |
| 9 Saldos en poder de los agentes de la Compañía..... | 126.194 | 8 | 11 |
| 10 Premios pendientes..... | 16.180 | 10 | 8 |
| 11 Intereses pendientes..... | 55.994 | 9 | 8 |
| 12 Efectivo en caja, en depósito y en cuenta corriente..... | 117.736 | 1 | 11 |
| 13 Giros á recibir y remesas de agentes..... | 9.598 | 15 | 1 |
| 14 Saldos de reaseguros de otras Compañías..... | 6.749 | 4 | 5 |
| Total | 5.229.864 | 10 | 3 |

De conformidad con lo que previene el acta de la Compañía de 1900: Certificamos que se nos han facilitado todos los datos que como peritos necesitábamos, y hemos manifestado á los propietarios que hemos examinado las cuentas, así como las garantías, inversiones y saldos en efectivo de la Compañía. Una parte de las inversiones del departamento de incendios y fondos de los accionistas está depositada como autorización para efectuar seguros en el extranjero. En nuestra opinión, las cuentas y balances de la Compañía están en toda regla.

Londres 9 de Mayo de 1905.—Firmado Cooper & Co (Peritos en Contabilidad).

D. Juan Oyarzábal, Agente apoderado en Málaga de dicha Compañía, certifica: Que según el registro que se lleva en su oficina, resulta que han ingresado durante el año 1904: Pesetas 2.909'45 por primas de 56 pólizas nuevas y » 22.105'26 por primas de 410 pólizas renovadas.

Pesetas 25.014'71 en junto.

Asimismo certifica que las canceladas durante dicho período fueron 49, por importe de pesetas 2.458'83. X—1416

La Plomifera Española.

Sociedad anónima.

En cumplimiento de lo prevenido en el párrafo 2.º del artículo 31 de los estatutos sociales, se convoca á los señores accionistas á junta general ordinaria, que habrá de celebrarse en el domicilio social, Génova, núm. 17, el día 3 de Julio próximo, á las once de la mañana.

Por acuerdo del Consejo de Administración, el Secretario. X—1422

Azucarera de Madrid (S. A.)

Amortización de obligaciones.

En el sorteo verificado el 12 del corriente han sido amortizados los 38 títulos siguientes: 2.311 al 2.320—3.911 al 3.920—3.331 al 3.340—4.271 al 4.274—4.276 al 4.278 al 4.280.

Lo que se pone en conocimiento de los interesados. Madrid 19 de Junio de 1905.—El Director, Miguel Díaz Alvarez. X—1418

Sociedad especial minera La Amistad.

(Mina «Centinela».)

Se convoca á junta general ordinaria para el día 4 de Julio próximo, á las seis de la tarde, en el Círculo Minero, Relatores, números 4 y 6, principal.

Madrid 19 de Junio de 1905.—El Presidente, Ramón Sáinz. X—1417

Compañía Madrileña de alumbrado y calefacción por gas.

Balance general en 31 de Diciembre de 1904.

| | Pesetas. |
|---|---------------|
| ACTIVO | |
| Fábricas y dependencias..... | 29.789.081'26 |
| Acopios y repuestos..... | 2.663.608'32 |
| Cajas y Bancos..... | 629.678'24 |
| Facturas por cobrar..... | 121.779'77 |
| Deudores varios..... | 2.534.211'42 |
| Acciones privilegiadas en cartera..... | 3.300.000 |
| Efectos y valores en cartera..... | 2.691.705'40 |
| Participación eléctrica..... | 6.111.900'03 |
| Prima de reembolso y gastos de emisión..... | 3.287.500'02 |
| Saldo de la cuenta «Ganancias y Pérdidas»... | 1.339.793'30 |
| | 52.469.257'76 |
| PASIVO | |
| Capital, acciones..... | 17.000.000 |
| Empréstito 4 por 100 (58.894 obligaciones)... | 29.447.000 |
| Amortización de obligaciones (694 idem)..... | 347.000 |
| Reserva ordinaria..... | 623.686'94 |
| Nueva reserva ordinaria..... | 63.149'18 |
| Reserva especial..... | 201.089'20 |
| Resultados de ejercicios cerrados..... | 364.917'47 |
| Acreedores varios..... | 1.231.538'06 |
| Obligacionistas..... | 3.190.876'91 |
| | 52.469.257'76 |

Cuenta de Ganancias y Pérdidas (ejercicio 1904).

| | Pesetas. |
|--|--------------|
| DEBE | |
| Saldo del ejercicio 1903..... | 893.009'12 |
| Gastos de administración, de dirección y de personal..... | 155.271'04 |
| Contribuciones, gastos generales, alquileres y seguros..... | 406.557'99 |
| Cambios é intereses..... | 532.423'34 |
| Derechos de Timbre y de transmisión..... | 41.179'68 |
| Intereses y amortización de obligaciones..... | 1.177.880 |
| Fabricación y primeras materias..... | 2.808.221'41 |
| Servicio exterior y conservación..... | 552.453'04 |
| | 6.566.995'62 |
| HABER | |
| Ingresos generales de las fábricas de Madrid, Alicante, Burgos, Jerez, Logroño y Valladolid..... | 5.227.202'32 |
| Saldo deudor..... | 1.339.793'30 |
| | 6.566.995'62 |

V.º B.º.—El Presidente del Consejo de administración, F. Luque.—El Jefe de servicios administrativos, Lagravère. X—1414

Sociedad de los Ferrocarriles de Madrid á Cáceres y á Portugal.

Situación en 31 de Diciembre de 1904.

| | Pesetas. |
|--|----------------|
| ACTIVO | |
| Líneas de Madrid á Cáceres y á Portugal.. | 73.342.188'13 |
| Línea de Plasencia á Astorga..... | 99.930.128'44 |
| Insuficiencia de la explotación hasta la apertura total P. A..... | 178.032'36 |
| Estudios propiedad de la Sociedad..... | 147.141'41 |
| Sumas en cuentas con banqueros..... | 521.897'66 |
| Idem en cuenta de excedentes con la Compañía de Explotación..... | 423.270'17 |
| Subvenciones á cobrar por Plasencia á Astorga..... | 2.931.298'34 |
| Idem id. por Madrid, Cáceres, Portugal... | 14.003'99 |
| Anticipos de explotación amortizables en la duración del contrato..... | 2.305.906'28 |
| Saldos de varias cuentas y cuentas de orden..... | 53.418.340'92 |
| | 233.212.207'70 |
| PASIVO | |
| Capital social: 94.000 acciones de 500 pesetas..... | 47.000.000 |
| Producto líquido de la negociación de 145.646 obligaciones M. C. P..... | 45.743.075'38 |
| Importe de 8 obligaciones del Tajo en circulación..... | 4.000 |
| Producto de la negociación de 116.704 obligaciones P. A..... | 46.179'150 |
| Anticipos de primer establecimiento hechos por la Compañía de Explotación á M. C. P..... | 2.901.502'13 |
| Idem de explotación hechos por la Compañía de Explotación á P. A..... | 2.305.906'28 |
| Idem de primer establecimiento id. por la idem id. á P. A..... | 12.518.908'05 |
| Amortización de anticipos de primer establecimiento de M. C. P..... | 117.302'22 |
| Idem id. id. de P. A..... | 301.255'33 |
| Subvenciones de la línea de Plasencia á Astorga..... | 22.445.497'05 |
| Saldo de subvención de M. C. P..... | 14.003'99 |
| Cupones no presentados al cobro..... | 141.751'51 |
| Excedentes de la explotación aplicables á los cupones 1.º de Abril de 1905..... | 642.348'04 |
| Saldos de varias cuentas y cuentas de orden..... | 52.897.207'72 |
| | 233.212.207'70 |

V.º B.º.—El Administrador Delegado, Juan Rózpide.—Por el Jefe de la Contabilidad, Félix Netto. X—1412

BOLSA DE MADRID

Cotización oficial del día 19 de Junio de 1905, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO (Día 17, Día 19). Rows include Deuda perpetua al 4% interior, Deuda al 5% amortizable, and various series F, E, D, C, B, A, G, H.

Table with columns: Serie C, de 5.000 id. id., Bancos y Sociedades, Resumen general de pesetas nominales negociadas, Cambios medios oficiales sobre plazas extranjeras.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS

VENTA EN PÚBLICA SUBASTA DE TRES HEREDADES ó piezas de tierra, sitas en el término de La Tosca, Ayuntamiento de Bugedo, provincia de Burgos...

La subasta tendrá lugar el día 4 de Julio próximo, á las siete de su tarde, en el despacho del Notario de Madrid Dr. Don Manuel de Bofarull, Carrera de San Jerónimo, 35...

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 19 de Junio de 1905.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0° en milímetros, TERMÓMETRO (Seco, Humedecido), Tensión del vapor acuoso, Humedad relativa, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo.

Table with columns: Temperatura máxima del aire á la sombra, Idem mínima, Diferencia, Temperatura máxima al sol, Idem dentro de una esfera de cristal, etc.

Datos meteorológicos del día 19 de Junio de 1905, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España...

Large table with columns: LOCALIDADES, BARÓMETRO (A 0°, Diferencia), VIENTO (Dirección, Fuera), ESTADO del cielo, TERMÓMETRO (Seco, Humedecido, Diferencia), EN LAS 24 HORAS (Temperatura máxima, mínima, Lluvia), ESTADO del mar.

REGLAMENTO DE SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTO

Edición oficial: precio, 50 céntimos.

NOVÍSIMA LEGISLACIÓN DE SANIDAD

Un folleto que contiene las siguientes disposiciones:

INSTRUCCIÓN GENERAL DE SANIDAD, REGLAMENTO DEL CUERPO DE MÉDICOS TITULARES, PROGRAMA DE OPOSICIONES PARA EL INGRESO EN EL MISMO...

Edición oficial: precio, UNA peseta.

LEGISLACION DE BENEFICENCIA GENERAL

Un folleto, edición oficial: precio, 0,50 pesetas.

REGLAMENTO DE BENEFICENCIA GENERAL

Un folleto, edición oficial: precio, UNA peseta.

REGLAMENTO DE BENEFICENCIA PARTICULAR

Un folleto, edición oficial: precio, UNA peseta.

Contratación de servicios provinciales y municipales. Instrucción aprobada por Real decreto de 24 de Enero de 1905...

Reglamento orgánico del Cuerpo de Ingenieros de Minas, precio: 0,50 pesetas.

Reglamento de la ley de Caza, precio: 0,25 pesetas.

Programa para las oposiciones á la carrera diplomática, precio: 0,25 pesetas.

Libros reglamentarios en la aplicación de la ley de Alcoholes, todos los modelos.

Guía oficial de España para 1905: 1.ª clase 30 pesetas; 2.ª clase, 15 pesetas, y 3.ª clase, 8 pesetas.

De venta en la Administración de la GACETA DE MADRID, Pontejos, 8.

En provincias, en casa de los Agentes-Delegados de la Compañía Arrendataria de la GACETA DE MADRID y principales librerías.

LA MARGARITA EN LOECHES.—COMO PURGANTE, depurativa, antiséptica y curativa, no tiene rival el Agua de Loeches...

SANTOS DEL DÍA

S. Silverio, papa y mr., S. Macario, ob. x Sta. Florentina.

ESPECTACULOS

APOLO.—A las 8 y 1/4.—El pobre Valbuena.—Las bravías.—La revoltosa.—El perro chico.

ZARZUELA.—A las 8 y 1/4.—El seductor.—La maja.—Miss Helyett.—Chirivita.

COMICO.—A las 9 y 1/2.—El dinero y el trabajo.—Las tumbonas (estreno).—Academia modelo (reformada).

MODERNO.—A las 8.—Los guapos.—El principe ruso.—Defectos íntimos y Calabazas.—¡La peseta enferma!

PARISH.—A las 9 y 1/4.—Debut del trío Mauri.—Debut de la Fiesta de la jota, compuesta de once personas.—El hombre miniatura Smam Sing-Hpoo.—Los monos ciclistas y principales artistas de la compañía internacional que dirige M. William Parish.

IMPRENTA DE LA GACETA DE MADRID

Pontejos, 8.—Teléfono 75.